



La seguridad
es de todos

Mindefensa



LA VICTORIA ES
DE TODOS
Fuerzas Armadas de Colombia



Mares y ríos
de todos
Protegemos el azul de la bandera

ARMADA
DE COLOMBIA

20200423540476321

No. 20200423540476321 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN- SAF-ARCON-29.25

Bogotá D.C. 07-12-2020

Señor

JOHAN CHAVES REDONDO

Representante Legal

C&Z INGENIEROS CIVILES S.A.S.

Carrera 60 No. 97-50- oficina 303 Barrio Rio Negro

Transversal 60 No. 115-58 Torre A - Oficina 604

cyzingenieros@hotmail.com – cyzingenieros1@gmail.com

Tel: 3001239 - 3137613714

Bogotá, D. C

Asunto: Citación No. 2 a audiencia debido proceso Contrato No. 049-DISAN-ARC-2017.

La Dirección de Sanidad Naval, efectuó los oficios 2020042340466171 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-SAF-ARCON-20.29 y 20200423540466201 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-SAF-ARCON-20.29, dirigidos a la Aseguradora Seguros del Estado y al ex-contratista C&Z Ingenieros Civiles S.A.S., respectivamente de fecha 30 de noviembre del 2020, mediante el cual, se fijó fecha del 07 de diciembre del 2020, con el fin de iniciar la audiencia del debido proceso, de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En la Citada audiencia se evidenció la no comparecencia del representante legal o delegado de la empresa C&Z Ingenieros Civiles S.A.S. y en atención a la solicitud efectuada por la apoderada de la aseguradora; la Dirección de Sanidad Naval, procede a realizar una segunda citación para adelantar audiencia de debido proceso al contrato No. 049-DISAN-ARC-2017, cuya póliza No. 33-44-101159389 fue expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que en su calidad de contratista ejerza su derecho de defensa y contradicción, para lo cual, debe comparecer de manera virtual a la audiencia, el día lunes 14 de diciembre de 2020, a las 10:00 AM, a través del link <https://meet.google.com/buh-otht-pxi>.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la primera convocatoria realizada para el día 07 de diciembre del 2020, a las 10 am, el ex-contratista C&Z Ingenieros Civiles S.A.S. no asistió, ni presentó excusa alguna al respecto.

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Carrera 13 No.26-50 Piso 5 Edif. Bachue Conmutador 3692000 Ext. 11000 Bogotá, Color

www.armada.mil.co – @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10



Nº SEC460-1
No.2995-1



Nº SEC460-1
No.GP053-1

OFICIO No. 20200423540476321/ MDN-COGFM-COARC-SECAR- LINEA DE MANDO- COD TRD Pág.2 de 2

Se anexa copia de la primera Citación y los documentos adjuntos del oficio 20200423540466201 / MDN- COGFM- COARC- SECAR- JEDHU- DISAN- SAF- ARCON- 20.29, mediante el cual, se da cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora de Sanidad Naval

Vo. Bo. Capitán de Fragata GUILLERMO PARDO ZAPATA
Subdirector Administrativo y Financiero DISAN

ANEXO (40 Folios)

Revisó: PD Jenny Andrea Gómez

Elaboró: PS Edwin Alexander Jerez Orjuela



La seguridad
es de todos

Mindefensa



LA VICTORIA ES
DE TODOS



Mares y ríos
de todos
Protegemos el azul de la bandera

ARMADA
DE COLOMBIA

20200423540466201

No. 20200423540466201 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-SAF-ARCON-29.25

Bogotá D.C. 30-11-2020

Señor
JOHAN CHAVES REDONDO
Representante Legal
C&Z INGENIEROS CIVILES S.A.S.
Carrera 60 No. 79-50- oficina 303 Barrio Rio Negro
Tel: 3001239 – 31376137146
Bogotá, D. C

Asunto: Citación audiencia Debido Proceso - Contrato No. 049-DISAN-ARC-2017

La Dirección de Sanidad Naval, recibió Oficio No. 2712/MDN-COGFM-COARC-JEDHU-DISAN-CEMED-DHONAL-SSA-29.25, de fecha 18 de diciembre de 2018, suscrito por la Capitán de Fragata GLORIA PATRICIA SANCHEZ PIEDRAHITA, Supervisora General del Contrato No. 049-DISAN-ARC-2017, mediante el cual informa la situación actual de la reclamación por garantías de las novedades del contrato que tenía como objeto la "ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS A TODO COSTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 5109 (PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO (III FASE)", por valor SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$668.772.660.06 M/Cte.), amparado a través de la póliza No. 33-44-101159389 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., debidamente aprobada por la Administración, razón por la cual los citamos en calidad de garantes, para que comparezca a audiencia, el día 7 de diciembre de 2020, a las 10:00 a.m. en la Dirección de Sanidad Naval, ubicada en la Carrera 13 No. 26-50 Quinto Piso.

Me permito informar al representante legal de la firma C&Z INGENIEROS CIVILES, que la Dirección de Sanidad Naval, a través del Área de Contratos, ha iniciado la actuación administrativa de que trata el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la cual podría terminar con la declaratoria del siniestro con ocasión a la garantía de calidad de los bienes suministrados del contrato en mención, sobre el particular.

I. HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN EL INICIO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

1.1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

- El Contrato No. 049-DISAN-ARC-2017, fue suscrito entre la Dirección de Sanidad Naval y la firma C&Z INGENIEROS CIVILES S.A.S. el día 18 de agosto de 2017.
- El plazo pactado del contrato fue de noventa (90) días, contados a partir de la firma del acta de inicio de obra, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única y/o hasta agotar el valor del contrato.



- c) Que en el contrato se establecieron como garantías los siguientes amparos con las siguientes vigencias;

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato de obra, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

GARANTÍA DE CALIDAD: de los bienes ofertados (Aires Acondicionados): Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y treinta y seis (36) meses más.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado la cual permanecerá vigente hasta la liquidación del contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: En cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: En cuantía equivalente a 200 SMMLV, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

GARANTIA POR ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA así: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución de contrato y cinco (5) años más, considerando se hace referencia a un contrato de mantenimiento y no de obra nueva.

- d) El acta de inicio para la ejecución del contrato fue suscrita por las partes el día 23 de agosto de 2017, previéndose como fecha de terminación del contrato el día 26 de noviembre de 2017.
- e) Se realizaron los siguientes modificatorios:

- ✓ **Modificadorio 01:** De fecha 29 de septiembre de 2017, se modificó la CLÁUSULA PRIMERA - SUPERVISION, en el sentido de nombrar como supervisor del Contrato No.049-DISAN-ARC-2017, al señor Teniente de Fragata FABIO ANDRES TEJADA BELTRAN, identificado con cedula de ciudadanía No.1.104.406.981, por el lapso vacacional de la Supervisora Teniente de Corbeta LISETH ELIANA CASADIEGO RAMIREZ, entre el día 01 de octubre al 01 de noviembre de 2017.
- ✓ **Modificadorio 02:** De fecha 09 de noviembre de 2017, se modificó la CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de prorrogar la ejecución hasta el día 06 de diciembre del 2017 y modifica la Cláusula Novena - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA ITEM 1 y modifica las especificaciones del Anexo No.1 y Anexo No.2.
- ✓ **Modificadorio 03:** De fecha 06 de diciembre de 2017, se modificó la CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN del modificadorio No. 02 de fecha 09 de Noviembre de 2017, en el sentido de prorrogar la ejecución del Contrato hasta el día 29 de diciembre de 2017, modificar la CLÁUSULA SEGUNDA del modificadorio No. 02 de fecha 09 de noviembre de 2017, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ITEM 1, así mismo modificar los Anexos No. 1 y Anexo No. 2, y se modifica la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA. En el Sentido de ampliar el plazo de la vigencia de los amparos de la garantía única del contrato de obra No. 049-DISAN-ARC-2017.
- ✓ **Modificadorio 04:** De fecha 13 de diciembre de 2017, se modificó la CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN del modificadorio No. 03 de fecha 06 de diciembre de 2017, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ITEM 1 y el anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS y modificaciones en el anexo No. 2 CANTIDADES DE OBRA Y VALORES relacionados con los ítems 3, 22, 4, 27, 5, 18, 6.2, 7, 22, 8, 12, 29.

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

- ✓ Modificadorio 05: De fecha 28 de diciembre de 2017, se modificó la CLÁUSULA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN del modificadorio No. 03 de fecha 06 de diciembre de 2017, en el sentido de prorrogar la ejecución del Contrato hasta el día 30 de enero de 2018 y se modifica la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA: En el sentido de ampliar el plazo de vigencia de los amparos de la Garantía Única del Contrato de obra No.049-disan-arc-2017.
 - ✓ Modificadorio 06: De fecha 05 de enero de 2018, se modificó la CLÁUSULA PRIMERA - SUPERVISION, del Modificadorio No.01 de fecha 29 de septiembre de 2017 en el sentido de nombrar a partir de la fecha como supervisor del Contrato a la señora CINDY LORENA RIVERA CALDERON de la parte de obra civil, por motivos de permiso y traslado de la Teniente de Corbeta LISETH ELENA CASADIEGOS RAMIREZ.
 - ✓ Modificadorio 07: De fecha 30 de enero de 2018, se modificó la CLÁUSULA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN del modificadorio No. 05 de fecha 28 de diciembre de 2017, en el sentido de prorrogar la ejecución del Contrato hasta el día 22 de febrero de 2018 y se modifica la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA: En el sentido de ampliar el plazo de vigencia de los amparos de la Garantía Única del Contrato de obra No.049-disan-arc-2017.
 - ✓ Modificadorio 08: De fecha 22 de febrero de 2018, se modificó la CLÁUSULA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN del modificadorio No. 07 de fecha 30 de enero de 2018, en el sentido de prorrogar la ejecución del Contrato hasta el día 24 de marzo de 2018.
 - ✓ Modificadorio 09: De fecha 23 de marzo de 2018, se modificó la CLÁUSULA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN del modificadorio No. 08 de fecha 22 de febrero de 2018, en el sentido de prorrogar la ejecución del Contrato hasta el día 31 de agosto de 2018, únicamente para la Adquisición e instalación de los ítem 4.17 12.21 SUMINISTRO E INSTALACION PUERTAS EN PVC, INCLUYE CHAPA, MARCO, acorde a lo establecido en el Anexo 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES MINIMAS PARTICULARES y Anexo No. 2 CANTIDADES DE OBRA Y VALORES.
 - ✓ Modificadorio 10: De fecha 06 de abril de 2018, se modificó la CLÁUSULA PRIMERA - SUPERVISION, del Modificadorio No.06 de fecha 05 de enero de 2018, en el sentido de nombrar a partir del 09 de abril y hasta el 2 de mayo de 2018, a la señora Teniente de Navío PAOLA CONSTANZA PINZON MORA.
- f) Que a través de la Resolución No. 060 de 2018 "POR LA CUAL LA DIRECCION DE SANIDAD NAVAL, DECIDE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA ADELANTADA EN CONTRA DEL CONTRATISTA C&Z INGENIEROS CIVILES S.A.S POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO No. 049-DISAN-ARC-2017", mediante la cual se declaró el incumplimiento y como consecuencia se impuso una multa a la firma C&Z INGENIEROS CIVILES S.A.S., resolución que fue objeto del recurso de reposición por parte de la mencionada firma, así como de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- g) Que mediante Resolución No. 061 de fecha 21 de marzo de 2018 "POR LA CUAL LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, RESUELVE LOS RECURSOS DE IMPOSICIÓN INTERPUESTOS A LA RESOLUCIÓN NO. 060 DE 2018 POR LA CUAL LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, DECIDE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA ADELANTADA EN CONTRA DEL CONTRATISTA C&Z INGENIEROS CIVILES S.A.S POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO NO. 049-DISAN-ARC-2017", que los recursos fueron aceptados por la administración, así mismo se decretó la imposición de una Multa, a fin de conminarlo al cabal cumplimiento del objeto contratado acorde a los compromisos efectuados por parte del contratista los cuales fueron aceptados por la Dirección de Sanidad Naval en consecuencia se concertó la suscripción de un modificadorio.
- h) Que mediante Modificadorio No. 09 de fecha 23 de marzo de 2018, se modifica la CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO DE EJECUCIÓN del Modificadorio No. 08 de fecha 22 de febrero de 2018, en el sentido de prorrogar la ejecución del contrato hasta el día 31 de agosto de 2018,

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

únicamente para la Adquisición e Instalación de los Ítems 4,17 12,21 SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTAS EN PVC (INCLUYE CHAPA, MARCO Y ACCESORIOS PARA CORRECTO FUNCIONAMIENTO), 4,18 12,20 SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTAS EN PVC DOBLES (INCLUYE CHAPA, MARCO Y ACCESORIOS PARA CORRECTO FUNCIONAMIENTO), acorde a los establecido en los Anexos 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES MÍNIMAS PARTICULARES, y Anexo No. 2 CANTIDADES DE OBRA Y VALORES.

- i) Que en atención a la continuación de los presuntos incumplimientos por parte de la firma C&Z INGENIEROS CIVILES S.A.S., las supervisoras del contrato No. 049-DISAN-ARC-2017, presentaron informe el cual se describían la continuación de novedades, ante lo cual la Dirección de Sanidad Naval inició el debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y como resultado del citado procedo la Dirección de Sanidad Naval profirió la Resolución No. 116 de 2018 de fecha 22 de junio de 2018 "POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO No. 049-DISAN-ARC-2017, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL Y LA FIRMA C&Z INGENIEROS CIVILES S.A.S., se decretó el incumplimiento parcial y se hizo efectiva la Cláusula Penal a la firma CY Z INGENIEROS CIVILES S.A.S., así mismo, la Dirección de Sanidad Naval en su parte considerativa manifestó lo siguiente: "Que en virtud de los constantes incumplimientos presentados por la firma C & Z INGENIEROS CIVILES S.A.S., la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL dispondrá de la terminación anticipada".
- j) Que a través de la Resolución No. 148 de 2018, "POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MANERA BILATERAL DEL CONTRATO No. 049-DISAN-ARC-2017, suscrito entre LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL y la firma C& Z INGENIEROS CIVILES S.A.S." de fecha 2 de agosto de 2018, ordenó suscribir el acta de liquidación.
- k) Que el día 31 de octubre de 2018 se suscribió el acta de liquidación por parte de la Dirección de Sanidad Naval y el contratista C&Z INGENIEROS CIVILES S.A.S.

1.2. Informes y Requerimientos realizados por la Supervisora del contrato

La Dirección de Sanidad Naval, recibió Oficio No. 2712/MDN-COGFM-COARC-JEDHU-DISAN-CEMED-DHONAL-SSA-29.25, de fecha 18 de diciembre de 2018, suscrito por la Capitán de Fragata GLORIA PATRICIA SANCHEZ PIEDRAHITA, Supervisora General del Contrato No. 049-DISAN-ARC-2017, la cual se relaciona a continuación a través de la cual se pone de presente el presunto incumplimiento que se relaciona textualmente así:

"...con el fin de informar la situación actual de la reclamación por garantía de las novedades del contrato No. 049-DISAN-ARC-2017.

(...)

Se remitió oficio No. 20184251490497351/MDN-COGFM-COARC-JEDHU-DISAN-CEMED-DHONAL-SSA-29.25, al contratista, el cual tiene por asunto Solicitud de reclamo garantía contrato No. 049-DISAN-ARC-2017, por medio de este se solicita corrección de novedades evidenciadas en las actividades ejecutadas en referencia al contrato en mención así:

- 09 aires acondicionados que fueron suministrados e instalados, presentan deficiencia en el sistema de desagüe de la unidad interna (evaporada), se evidencian filtraciones de agua por el deflector de aire (rejilla vertical y horizontal) del Split.
 1. 01 Aire Acondicionado 12.000 BTU (Atención Prioritaria – Procedimientos)
 2. 01 Aire Acondicionado 12.000 BTU (Atención Prioritaria – Reanimación)
 3. 01 Aire Acondicionado 12.000 BTU (Atención Prioritaria – Sala de Espera)
 4. 01 Aire Acondicionado 24.000 BTU (Atención Prioritaria – Observación)
 5. 01 Aire Acondicionado 36.000 BTU (Atención Prioritaria – Hall interno)
 6. 01 Aire Acondicionado 12.000 BTU (Administración – Talento Humano)

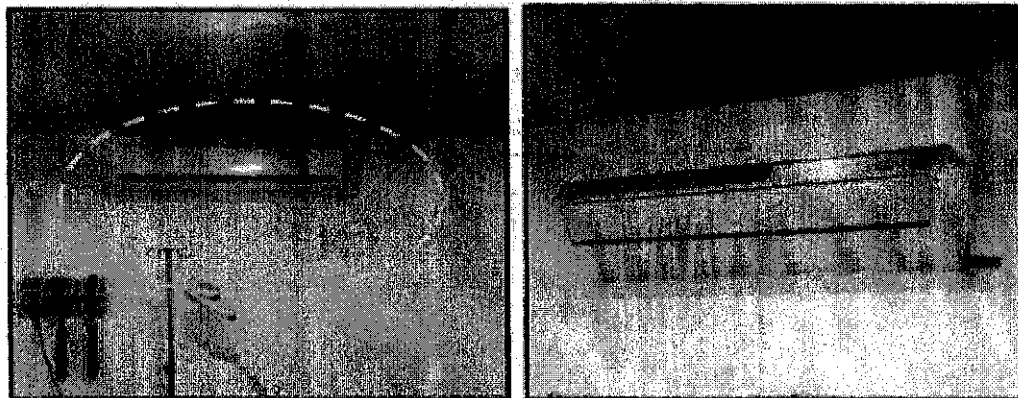
7. 01 Aire Acondicionado 24.000 BTU (Administración – Estadística)
 8. 01 Aire Acondicionado 36.000 BTU (Consulta Externa- Fisioterapia)
 9. 01 Aire Acondicionado 12.000 BTU (Esterilización- No genera ciclo de refrigeración)
- 02 lámparas de emergencia las cuales permaneces (sic) apagadas cuando no hay fluido eléctrico, ubicadas en el área de Atención prioritaria- sala de reanimación y en el pasillo Observación prolongada, respectivamente.
 - 02 lámparas tipo panes cuadrar en el área de salas de cirugía, las cuales se encuentran fuera de servicio (no encienden)

A continuación, se relaciona información descrita en el oficio No. 20184251490497351/MDN-COGFM-COARC-JEDHU-DISAN-CEMED-DHONAL-SSA-29.25, así;

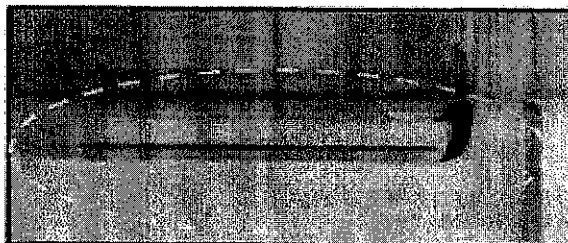
Con toda atención me dirijo al Representante Legal de la firma contratista C&Z INGENIEROS CIVILES S.A.S, con el objeto de solicitar la corrección de las novedades evidenciadas en las instalaciones del Hospital Naval ARC "Leguizamo", como la afectación de aires acondicionados, lámparas fundidas y desprendimiento de mediacañas en cielo raso en PVC. Las cuales fueron actividades ejecutadas dentro del contrato relacionado en el asunto, así:

- 09 aires acondicionados que fueron suministrados e instalados, presentan deficiencia en el sistema de desagüe de la unidad interna (Evaporadora) debido a que se evidencia filtraciones de agua por el deflector de aire (rejilla vertical y horizontal) del equipo Split.
 - Aire acondicionado de 12000 BTU marca TEMP BLUE ubicado en el área de Procedimientos (ZONA URGENCIAS).

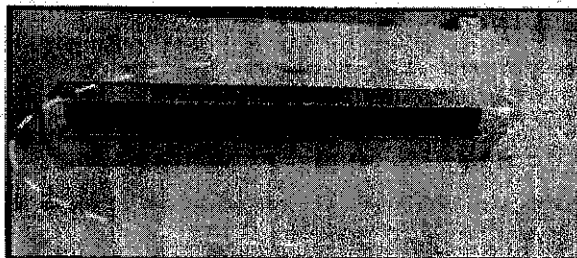
Ilustración 1. Aire acondicionado sector procedimientos



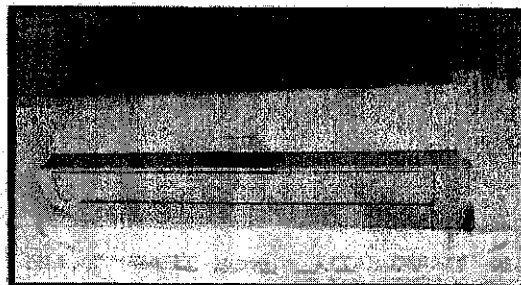
- Aire acondicionado 12000 BTU marca TEMP BLUE ubicado en el área de Reanimación (ZONA URGENCIAS).

Ilustración 2. Aire acondicionado sector reanimación

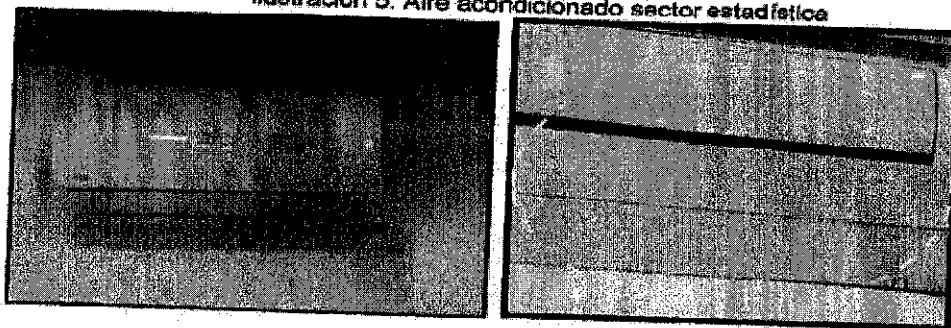
- Aire acondicionado 12000 BTU marca TEMP BLUE ubicado en Sala de Espera (ZONA URGENCIAS).

Ilustración 3. Aire acondicionado sector sala de espera

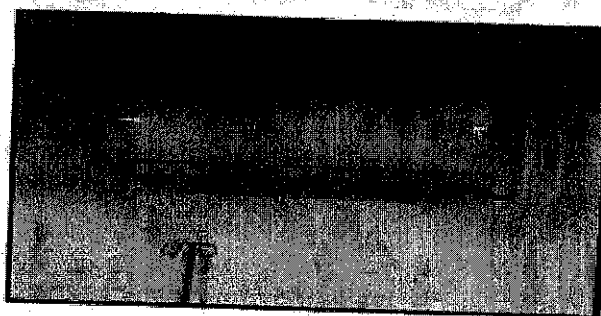
- Aire acondicionado 12000 BTU marca TEMP BLUE ubicado en la oficina de Talento Humano (ZONA ADMINISTRACIÓN).

Ilustración 4. Aire acondicionado oficina talento humano.

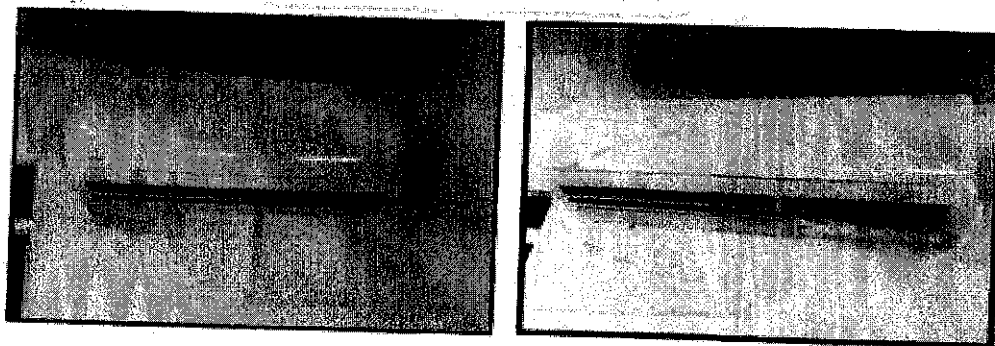
- Aire acondicionado 24000 BTU marca COLD TECH ubicado en la oficina de Estadística (ZONA ADMINISTRACIÓN).

Ilustración 5. Aire acondicionado sector estadística

- Aire acondicionado 24000 BTU marca COLD TECH ubicado en el área de Observación (ZONA URGENCIAS).

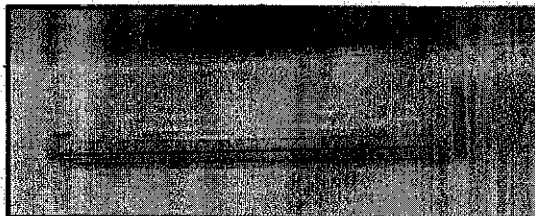
Ilustración 6. Aire acondicionado sector observación

- Aire acondicionado 36000 BTU marca COLD TECH ubicado en Hall de Atención (ZONA URGENCIAS). Se evidencia gran volumen de agua que filtra de la unidad interior.

Ilustración 7. Aire acondicionado Hall de atención.

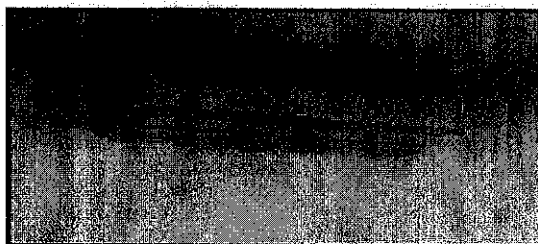
- Aire acondicionado 36000 BTU marca COLD TECH ubicado en el área de Fisioterapia (ZONA CONSULTA EXTERNA).

Ilustración 8. Aire acondicionado fisioterapia



- 01 aire acondicionado ubicado en área de esterilización, no está generando el adecuado ciclo de refrigeración, ya que se evidencia que no hay salida de aire refrigerado. Para este caso, también se requiere la verificación detallada de la unidad exterior (condensadora).

Ilustración 9. Aire acondicionado sector esterilización



- Se evidencia que 02 lámparas de emergencia se encuentran defectuosas, una de ellas permanece apagada cuando se va la energía y la otra permanece encendida todo el tiempo (ZONA URGENCIAS).

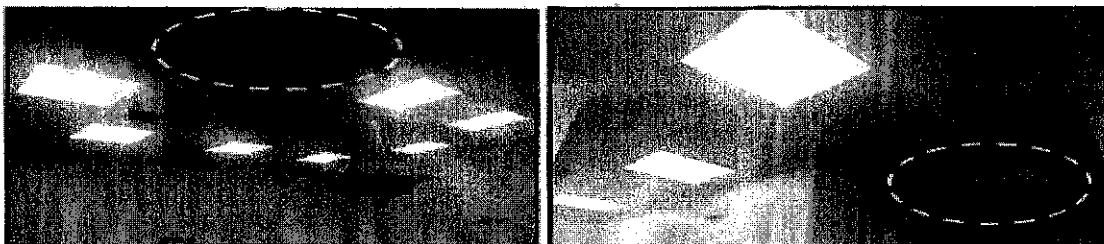
Ilustración 10. Lámpara de emergencia que permanece encendida sector Reanimación



GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

- Se evidencian 02 lámparas tipo panel cuadrado, del sector de salas de cirugía que se encuentran fuera de servicio.

Ilustración 11. Luminarias salas de cirugía

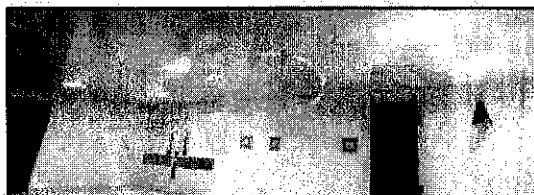


- La media caña de las salas de cirugía se encuentra despegada del cielo raso.

Ilustración 12. Desprendimiento de media caña sector sala de cirugía.



- Se evidencian 04 lámparas tipo bala cerrada redonda que se encuentran fuera de servicio. A la fecha se encuentra pendiente la entrega de los ponderables por parte del contratista.



JEDHU-DISAN-CMED-DHONAL-SSA-29.57 Pág.6 de 6

De igual forma, se realiza invitación al sitio de la obra al personal contratista, para que dicha empresa aclare todas las inquietudes técnicas, visuales, operacionales, registros fotográficos y demás que considere necesarias, referentes a la situación reportada en el presente oficio por parte de la supervisión del contrato, con el fin de dar pronta solución.

Así mismo, cabe aclarar que las novedades descritas hacen parte de las reportadas dentro del acta de reunión sostenida con el señor Adán Cuellar Narváez (representante nombrado por la empresa CYZ INGENIEROS CIVILES SAS) quien realizó entrega de obras por parte de la firma contratista el día 07 de septiembre de 2018 (Anexo acta).

"PROTEGEMOS EL AZUL DE LA BANDERA"

Atentamente,

Capitán de Corbeta SANDRA VELANDIA VACCA
Supervisora General Contrato No. 049-DISAN-ARC-2017

Revisó: Teniente de Corbeta Cindy Lorena Rivera Calderón
Ingeniera Civil OAI BN3

Elaboró: Teniente de Corbeta Stephany González Salas
Ingeniera Electricista OAI BN3

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10



Los documentos descritos anteriormente se anexan al presente oficio en copia simple emanados por la supervisora del Contrato, los cuales constituyen los soportes probatorios de los presuntos incumplimientos presentados por el contratista objeto de la presente citación.

1.3. Actuaciones realizadas por la Dirección de Sanidad Naval

Una vez se tuvo conocimiento de las novedades manifestadas a través del oficio No. 2712/MDN-COGFM-COARC-JEDHU-DISAN-CEMED-DHONAL-SSA-29.25, de fecha 18 de diciembre de 2018, la Administración intentó comunicación telefónica vía celular con el Ex Contratista, Señor JOHAN CHEVES REDONDO, la cual fue imposible, en consecuencia, se procedió al envío del oficio No. 20190423540028071/MDN-COGFM-COARC-JEDHU-DISAN-SAF-ARCON-17, mediante el cual se citó a reunión para el día 31 de enero de 2019 en las instalaciones de la Dirección de Sanidad Naval.

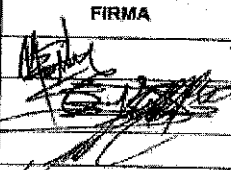
Que el Ex Contratista manifestó a través de e-mail de fecha 28 de enero de 2019, lo siguiente que se encontraba en un lugar de difícil acceso a internet y que confirmaría posteriormente cuando se encontraría en Bogotá y confirmaría la fecha para la realización de la reunión, en el transcurso de la semana manifestó que la reunión se podía efectuar el día 20 de febrero de 2019.

El día 20 de febrero de 2019 se realiza reunión con el Ex contratista, en presencia de la apoderada de Seguros del Estado, Dra. Laura Katherine Miranda, en la cual se trataron los temas descritos anteriormente, y se comprometió a enviar a un técnico el día 27 de febrero de 2019 a fin de establecer los materiales requeridos y el tiempo necesario para subsanar las novedades, de la citada reunión se suscribió Acta la cual se anexa en copia simple.

Transcurrida la fecha del 27 de febrero de 2019, la Dirección de Sanidad Naval no tuvo información de la visita técnica antes descrita, así como tampoco se pudo tener contacto con el Ex Contratista, en consecuencia, se dirige oficio No. 20190423540192221/MDN-COGFM-COARC-JEDHU-DISAN-SAF-ARCON-29.25, de fecha 23 de abril de 2019, mediante el cual se le solicita a SEGUROS DEL ESTADO se haga efectiva la garantía de los amparos de Cumplimiento y Calidad de los bienes de la póliza No. 33-44-101159389, toda vez que a la fecha los aires acondicionados no funcionan y no se ha recibido ningún tipo de comunicación por parte del contratista, incumpliendo los compromisos que se habían acordado.

Que SEGUROS DEL ESTADO a través de oficio de fecha 23 de julio de 2019, radicado en la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR el día 24 de julio de 2019 y remitido a la Dirección de Sanidad Naval mediante oficio No. 14693/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUCO-17-29.25, informó que han requerido al tomador para que proceda con el cumplimiento de sus obligaciones en la materia, que la comunicación remitida por la DISAN constituye Aviso de Siniestro y que se debe demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida mediante acto administrativo debidamente motivado y agotamiento del debido proceso.

Que, con el fin de establecer y determinar las novedades informadas por la supervisora del contrato, se procedió a solicitar concepto técnico al comandante de la Base Naval ARC Leguizamo mediante oficio No. 20200423540411981/ MDN-COGFM-COARC-JEDHU-DISAN-SAF-ARCON-29.25, de fecha 22 de octubre de 2020, del cual se obtuvo respuesta a través del oficio 20204251363345883/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-COLOGNA-CBN3-JDTECBN3-29.25, de fecha 10 de noviembre de 2020, mediante el cual informan lo siguiente:

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	CONCEPTO TECNICO MANTENIMIENTO		
	Proceso: Mantenimiento		Autoridad: JEMAT
Código: MANTTO-FT-216-JEMAT-V01		Rige a partir de: 24/06/2016	Página 1 de 1
FECHA: 10/11/2020	No. ORDEN DE TRABAJO: 002	UNIDAD: DEPARTAMENTO TECNICO BN3	
EQUIPO: AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLT , LAMPARAS Y LUCES DE EMERGENCIA		MARCA: _____	
MODELO: _____		SERIE: _____	
DESCRIPCIÓN DE LA FALLA: AIRES ACONDICIONADOS Referente oficio No 2712-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-CEMED-DHONAL-SSA-29.25 de fecha 18 DICIEMBRE 2018 en puerto Leguizamo putumayo que describe la deficiencia del sistema de desagüe de 09 aires acondicionados tipo Split instalados en las dependencias de hospital Naval ARC "Leguizamo", se procedió a realizar las siguientes verificaciones: • Puesta en funcionamiento de los aires acondicionados en general • Verificación del funcionamiento de las bombas de condensación Conclusiones: La novedad presentada en los aires acondicionados tipo Split se debe a la acumulación de agua de condensación en la canaleta de la unidad evaporadora por causa de la bomba de achique que se encuentran fuera de servicio, se resalta que la implementación de las bombas de achique como complemento para el sistema de drenaje de los aires acondicionados tipo Split requieren de una revisión periódica para su mantenimiento ya que estas cuentan con un filtro (malla) que se tapa con facilidad a la existencia de micro partículas sólidas o de lama trayendo consecuencias de funcionamiento a la bomba.			
LAMPARAS: Referente oficio No 2712-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-CEMED-DHONAL-SSA-29.25 de fecha 18 DICIEMBRE 2018 en puerto Leguizamo putumayo que describe que 02 lámparas panel cuadradas se encuentran fuera de servicio (no encienden) se procedió a realizar las siguientes verificaciones: • Puesta en funcionamiento de las lámparas en general • Verificación del funcionamiento de las lámparas de condensación Conclusiones: La novedad presentada en las lámparas panel se debe al daño en varios led (quemados) se recomienda cambiar las 02 lámparas panel led, el regulador se encuentra en buen estado.			
LUCES DE EMERGENCIA Referente oficio No 2712-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-CEMED-DHONAL-SSA-29.25 de fecha 18 DICIEMBRE 2018 en puerto Leguizamo putumayo que describe que 02 lámpara de emergencias permanece apagada cuando no hay fluido eléctrico, se procedió a realizar las siguientes verificaciones: • Puesta en funcionamiento de las lámparas de emergencias en general • Verificación del funcionamiento de las lámparas de emergencia de condensación Conclusiones: La novedad presentada en las lámparas de emergencia se debe al daño en su tarjeta electrónica no hay funcionamiento de relevos quedando todo el tiempo directo y encendiendo solo cuando hay corriente sobre el equipo, se recomienda cambiar en su totalidad las 02 lámparas de emergencia.			
TÉCNICO REVISOR: AS09 MARIN NUÑEZ EFREN			
NIVELES	CARGO	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO	TECNICO REFRIGERADOR-DETEC	AS09 MARIN NUÑEZ EFREN	
REVISADO	JEFE SUBSECCION ELECTRICIDAD Y REFRIGERACIÓN	S2MPR TOVAR GUARNISO JORGE LUIS	
APROBADO	JEFE DEPARTAMENTO TECNICO.	CFEIN CLAVINO CARREÑO JUAN PABLO	

Es importante precisar que la Dirección de Sanidad Naval, efectuó requerimiento del concepto técnico frente a las novedades objeto del presente documento, a la Base Naval No.3, la cual se remitió al departamento técnico de la Base, dependencia en la cual se encarga por su idoneidad de evaluar los trabajos y reclamos de garantías del área de ingeniería de las unidades de la Armada Nacional en esta zona, toda vez que, cuentan con el personal idónea por su conocimiento, experiencia y experticia en el tema de refrigeración (Para los aires acondicionados) y electricidad (Para las lámparas).

CLÁUSULA PRESUNTAMENTE INCUMPLIDA

Que una vez analizados los argumentos y documentación presentados por el Contratista o Ex Contratista, por la Compañía de Seguros del Estado, la Supervisora del contrato No. 049-DISAN-ARC-2017 y la Dirección de Sanidad Naval, se evidencia que el Contratista o Ex Contratista ha omitido su deber de:

- ✓ **CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a (...) **4.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. (...) **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales, evitando dilataciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. (...) **22** En caso que exista novedades con los bienes suministrados /servicios prestaos, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la entidad. (Subraya fuera de texto)

CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL EX - CONTRATISTA y ASEGURADORA EN EL DESARROLLO DEL DEBIDO PROCESO

A la declaratoria del incumplimiento postcontractual de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA, específicamente en el numeral 22. El cual reza así: "22 En caso que exista novedades con los bienes suministrados /servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la entidad." (Subraya fuera de texto)

La declaratoria de la ocurrencia del siniestro por el riesgo de Garantía de calidad de los bienes, establecida en el numeral 2. de la Cláusula **DÉCIMA CUARTA: - GARANTÍA ÚNICA** del contrato de Obra No. 049-DISAN-ARC-2017, suscrito el 18 de agosto de 2017: **"GARANTÍA DE CALIDAD:** de los bienes ofertados (Aires Acondicionados): Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y treinta y seis (36) meses más."

A la declaratoria del siniestro haciendo efectiva la Póliza de Garantía Única No. 33-44-101159389 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., por el riesgo de **GARANTÍA DE CALIDAD:** de los bienes ofertados (Aires Acondicionados): Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y treinta y seis (36) meses más, que cubre una cuantía de DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$200.631.798,018 M/Cte.)

Al pago de los posibles perjuicios causados con el siniestro por el riesgo de **CALIDAD DE LOS BIENES**, en la aproximada de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$12.478.431,0 M/Cte.)**

JUSTIFICACIÓN

Una vez evidenciado a través del oficio No. 2712/MDN-COGFM-COARC-JEDHU-DISAN-CEMED-DHONAL-SSA-29.25, de fecha 18 de diciembre de 2018, suscrito por la supervisora del contrato, de los presuntos incumplimientos frente a la calidad de los bienes suministrados por parte del Señor JOHAN CHAVES REDONDO, representante legal de la firma C&Z INGENIEROS CIVILES S.A.S. y a pesar de la reunión efectuada el 20 de febrero de 2019, en la cual se comprometió a realizar visita

para la verificación de las novedades y materiales a requerir para la solución de las mismas, y teniendo en cuenta que a la fecha no se han efectuado las correcciones y/o cambio de los bienes que dan origen a la actuación administrativa, máxime cuando estos fueron propuestos por el Representante Legal y aceptados por la Administración en virtud al principio de responsabilidad que le asiste al contratista, para la solución de las novedades antes descritas, situación que a la fecha no ocurrió.

Para la Dirección de Sanidad Naval como entidad estatal debe propender al cumplimiento de los fines de la contratación estatal, tales como lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y en vista a que no ha sido posible, en consecuencia, es procedente iniciar las acciones establecidas en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS APLICABLES A LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

A. Constitución Política de Colombia:

ARTICULO 29. "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable.

(...)"

a) Ley 80 de 1993:

ARTICULO 4o. "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguaes exigencias podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

10. Numeral adicionado por el art. 19 de la Ley 1150 de 2007, así: Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

Artículo 5º.- "De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

En consecuencia tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamamiento que pudieran presentarse.

3o. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

5o. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato."

Artículo 14°.- "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrá la Dirección General la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

2o. Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignent expresamente.

Parágrafo.- En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales".

Artículo 18°.- "De la Caducidad y sus Efectos. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento".

Artículo 52°.- "De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley".

Artículo 56°.- "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal. Para efectos penales, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos".

b) LEY 1150 DE 2007:

Artículo 17. "Del derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Parágrafo. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación

de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

Parágrafo transitorio. Las facultades previstas en este artículo se entienden atribuidas respecto de las cláusulas de multas o cláusula penal pecuniaria pactadas en los contratos celebrados con anterioridad a la expedición de esta ley y en los que por autonomía de la voluntad de las partes se hubiese previsto la competencia de las entidades estatales para imponerlas y hacerlas efectivas”.

c) LEY 1474 DE 2011:

Artículo 86. “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

NOTA: El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-499 de 2015.

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento”.

d) LEY 1437 DE 2011 NUEVO CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Artículo 2º. “Ámbito de aplicación. Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes,

sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.

Las disposiciones de esta Parte Primera no se aplicarán en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.

Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código”.

e) Resolución No. 1549 de 2015 “por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”

Artículo 2. ALCANCE DE LA GESTION CONTRACTUAL DELEGADA.

NUMERAL 2.4. Ejecución

1. “Adelantar el debido proceso y dando plena observancia al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, para la declaración de caducidad, imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento”.

II. PROCEDIMIENTO Y TASACIÓN DE LOS PERJUICIOS

Que el incumplimiento del contratista, con respecto a la corrección de estos ajustes por garantías ha generado traumatismo en la prestación del servicio de salud del Hospital Naval de Puerto Leguizamo, toda vez que, al no contar con la totalidad de los Aire Acondicionados; así como con las lámparas; conlleva un detrimento dentro del desarrollo de la función hospitalaria afectando los servicios que se prestan y por ende a los usuarios.

Que con ocasión al concepto técnico emitido por la Base Naval No. 3 de la Armada Nacional, se realizó un estudio de mercado con el fin de establecer, los costos del suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos de aire acondicionado, lámparas y accesorios, en las instalaciones de ESM Puerto Leguizamón Putumayo.

Para lo cual se solicitó cotización a más de 10 compañías especializadas en refrigeración y las lámparas, entre las que contamos con REFRIPLAS, FRIO CENTRO GSF, SMQ LTDA, REFRIGERACION TODO FRIO, ORGANIZACIÓN SERIN, CONFRORFRESH, IPR PARTES Y REPUESTOS, AKUAPOL, RONAL J PARRA, MULTISERVICIOS TECNICOS DEL TOLIMA.

La mayor parte de las empresas consultadas no emitieron respuesta a la solicitud de cotización, y algunas que suministraban los repuestos no prestan el servicio de instalación ni entrega en Puerto Leguizamo Putumayo. Sin embargo, obtuvimos cotización de las siguientes empresas, evidenciando que la empresa RONAL J PARRA NIT 368970-1, no incluyó el valor de viáticos, ni tiquetes aéreos, y con el fin que las ofertas fueran comparables bajo los mismos parámetros, se procedió a calcular los viáticos y tiquetes para dos personas por un periodo de 3 días, determinando la cuantificación de los perjuicios para la corrección de las novedades y/o actividades presentadas al contrato que se encuentra sujeto al reclamo de garantía, así:

PRODUCTO	AKUAPOL	MULTISERVICIOS	RONAL J. PARRA	PRECIO PROMEDIO
9 BOMBAS DE CONDENSADO	\$ 5.427.000,00	\$ 6.500.000,00	\$ 5.950.000,00	\$ 5.959.000,00
2 LAMPARAS DE EMERGENCIA	\$ 340.000,00	\$ 500.000,00	\$ 1.071.000,00	\$ 637.000,00
2 LAMPARAS LED CUADRADAS	\$ 800.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 476.000,00	\$ 758.666,67
INSTALACION Y GASTOS	\$ 4.700.000,00	\$ 5.800.000,00	\$ 4.871.293,16	\$ 5.123.764,39
TOTAL	\$ 11.267.000,00	\$ 13.800.000,00	\$ 12.368.293,16	\$ 12.478.431,05

Que con ocasión al resultado del estudio de marcado se tomará este valor para determinar el perjuicio causado a la entidad asciende a la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$12.478.431,0 M/Cte.)**

III CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se evidencia que existen suficientes razones de hecho y derecho para soportar el inicio del procedimiento establecido por la ley y verificar la viabilidad jurídica de declarar el incumplimiento al Contratista o Ex Contratista por (razones que dan lugar al inicio del procedimiento sancionatorio), como se evidencia del informe allegado por el Supervisor del Contrato.

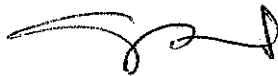
Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual consagra lo relativo a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, la Ley 80 de 1993 artículo 14, De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, y el artículo 59. Del contenido de los actos sancionatorios, de la Ley 1150 de 2007, artículo 17. Del derecho al debido proceso, y del Decreto 1082 de 2015, así como de las disposiciones contractuales del CONTRATO No. 049-DISAN-ARC-2017, y la jurisprudencia relacionada con incumplimientos contractuales.

IV PRUEBAS

- Oficio No. 2712/MDN-COGFM-COARC-JEDHU-DISAN-CEMED-DHONAL-SSA-29.25, de fecha 18 de diciembre de 2018 y anexos.
- Oficio No. 20190423540028071/ MDN-COGFM-COARC-JEDHU-DISAN-SAF-ARCON-29.25 mediante el cual se convoca al ex contratista a reunión.
- E-mail de fecha 28 de enero de 2019 del excontratista.
- Acta de la reunión sostenida el día 20 de febrero de 2019 con el representante legal de la firma C&Z INGENIEROS CIVILES y representante de la Aseguradora.
- Oficio No. 2019042354019221/MDN-COGFM-COARC-JEDHU-DISAN-SAF-ARCON-29.25 solicitud de garantías
- Respuesta de Seguros del Estado mediante el cual acusan Aviso de Siniestro
- Oficio No. 20200423540411981/ MDN-COGFM-COARC-JEDHU-DISAN-SAF-ARCON-29.25, de fecha 22 de octubre de 2020.
- Oficio No. 20204251363345883/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-COLOGNA-CBN3-JDTECBN3-29.25, de fecha 10 de noviembre de 2020 mediante el cual se emitió concepto técnico de las novedades presentadas.
- Cotizaciones de las firmas AKUAPOL, MULTISERVICIOS y RONAL J. PARRA
- Correos de las cotizaciones solicitadas a las firmas REFRIPLAS, FRIO CENTRO GSF, SMQ LTDA, REFRIGERACION TODO FRIO, ORGANIZACIÓN SERIN, CONFRORFRESH, IPR PARTES Y REPUESTOS, AKUAPOL, RONAL J PARRA, MULTISERVICIOS TECNICOS DEL TOLIMA.

Por todo lo anterior y con el fin de garantizar el debido proceso y especialmente el derecho a la defensa, en aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Contrato No. 049-DISAN-ARC-2017, me permito convocar al Representante Legal del Contratista y a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A. como garante, a la audiencia pública de descargos y eventual imposición de sanciones para el día 7 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas en la Dirección de Sanidad Naval, ubicada en la Carrera 13 No. 26 – 50 Edificio, Bachué Piso Quinto.

Atentamente,



Capitán de Navío GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora de Sanidad Naval

Anexo: 34 Folios

Vo. Bo. CF. Guillermo Pardo Zapata
Subdirector Administrativo y Financiero DISAN ARC



Elaboró y Revisó: PD Jenny Andrea Gómez



2712
No. 7 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-CEMED-DHONAL-SSA-29.25

Puerto Leguizamo - Putumayo, 18 DIC 2018

Señora Capitán de Navío
GIOVANNA BRESCIANNI OTERO
Directora Sanidad Naval
Cra 13 No 26-50, Edificio Bachué 5to Piso
Bogotá.



Rad No 20180042360725022

Fecha: 2018-12-27 19:06 - Radicado: JUAN PINA OS
Destino: DISAN SAF - Rem/D: DHONAL HONAL HONAL
Asunto: ENVIO INFORME SITUACION RECLAMO POR GARA
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA

Asunto: Informe situación Reclamo por Garantía Novedades Contrato 049-DISAN-ARC-2017

Con toda atención me dirijo a la señora Capitán de Navío, Directora Sanidad Naval, con el fin de informar la situación actual de la reclamación por garantía de las novedades del contrato No 049-DISAN-ARC-2017, que tenía como objeto: **"ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS A TODO COSTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 5109 PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO (III FASE)**, por valor de \$668.772.660.06 pesos M/Cte.

Se remitió oficio No 20184251490497351/ MDN-COGFM-SECAR-JEDHU-DISAN-CEMED-DHONAL-SSA-29.57, al contratista con copia a Disan, el cual tiene por asunto Solicitud reclamo garantía contrato No 049-DISAN-ARC-2017, por medio de este se solicita corrección de novedades evidenciadas en las actividades ejecutadas en referencia al contrato en mención así:

- 09 aires acondicionados que fueron suministrados e instalados, presentan deficiencia en el sistema de desagüe de la unidad interna (evaporadora), se evidencian filtraciones de agua por el deflector de aire (rejilla vertical y horizontal) del Split.

1. 01 Aire Acondicionado 12.000 BTU (Atención Prioritaria- Procedimientos)
2. 01 Aire Acondicionado 12.000 BTU (Atención Prioritaria- Reanimación)
3. 01 Aire Acondicionado 12.000 BTU (Atención Prioritaria- Sala de Espera)
4. 01 Aire Acondicionado 24.000 BTU (Atención Prioritaria- Observación)
5. 01 Aire Acondicionado 36.000 BTU (Atención Prioritaria- Hall interno)
6. 01 Aire Acondicionado 12.000 BTU (Administración- Talento Humano)
7. 01 Aire Acondicionado 24.000 BTU (Administración- Estadística)
8. 01 Aire Acondicionado 36.000 BTU (Consulta Externa- Fisioterapia)
9. 01 Aire Acondicionado 12.000 BTU (Esterilización – No genera ciclo de refrigeración)

GEDOC-FT-001-AYGAR-V08

- 02 lámparas de emergencia las cuales permaneces apagadas cuando no hay fluido eléctrico, ubicadas en el área de Atención prioritaria- sala de reanimación y en el pasillo Observación prolongada, respectivamente.
- 02 lámparas tipo panes cuadrar en el área de salas de cirugía, las cuales se encuentran fuera de servicio (no encienden).

Actualmente nos encontramos a la espera de la respuesta por parte del contratista y de la aseguradora para iniciar la corrección de las novedades anteriormente informadas, las cuales son de conocimiento del área administrativa y de la jurídica de contratos de la Dirección de Sanidad Naval.

Con respecto al contrato No. 096 DGSM-DISAN-ARC-CEMED-2018, cuyo objeto es "LA ADECUACION A LA INFRAESTRUCTURA FISICA A TODO COSTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 5109 EN PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO", por valor de \$24.223.027, con plazo de ejecución 26 de noviembre de 2018, se le realizó prorroga en tiempo hasta el 26 de diciembre, acuerdo otro sí.

El alcance de los trabajos contratados son:

1. Suministro, transporte e instalación de 02 puertas en PVC para salas de cirugía.
2. Suministro, transporte e instalación del aire acondicionado central de 5m toneladas, incluye tuberías de drenaje y elementos para su correcto funcionamiento.
3. Mantenimiento lavamanos quirúrgico y suministro e instalación de dispensador de jabón de pedal.

A la fecha no se ha ejecutado ninguna actividad del contrato; el día 11 de diciembre de 2018 el Supervisor Encargado TF Peña Velásquez Cesar, realizó recepción del suministro del aire acondicionado para las salas de cirugía y el pedal del lavamanos quirúrgico, sin haberse iniciado aun la instalación. Acuerdo cronograma de actividades, las puertas en PVC deben llegar el 21 de diciembre/18 para su instalación.

Por último muy respetuosamente me permito poner en conocimiento que el contrato No. 096 DGSM-DISAN-ARC-CEMED-2018, solo contempla las puertas en PVC internas (Sala de Cirugía y Sala de Partos), quedando pendientes 02 puertas dobles en PVC correspondientes a la de Acceso para el acceso a las salas de Cirugía y la que separa el área de recuperación con la recepción de los pacientes, las cuales son indispensables para poner en funcionamiento las salas de cirugía del Hospital Naval ARC Leguizamo; por lo anterior me permito solicitar sea tenido en cuenta en el presupuesto para el próximo año con el fin de que el área de cirugía quede totalmente operativa y de esta manera evitar remisiones innecesarias a la red externa y se puedan realizar las brigadas quirúrgicas a bordo del Hospital Naval ARC Leguizamo, que benefician al personal adscrito a este Establecimiento y es una medida importante para la contención del gasto.

Atentamente,

Capitán de Fragata GLORIA PATRICIA SANCHEZ PIEDRAHITA
Supervisora General Contrato 049-DISAN-ARC-2017

Copia: Capitán de Navío José Luis Tavera Guzmán

Elaboró: CC Sandra Velandia



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINDEFENSA



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



ARMADA
DE COLOMBIA



No. 20184251490497351 / MDN-COGFM- SECAR-JEDHU-DISAN-CEMED-DHONAL-SSA-29.57

Puerto Leguizamo. 19-11-2018

Señor

JOHAN CHAVEZ REDONDO

Representante Legal C&Z INGENIEROS CIVILES S.A.S

Cra 60 N° 97-50 Oficina 303 Barrio Río Negro

Telf. 3001239 – 31376137146

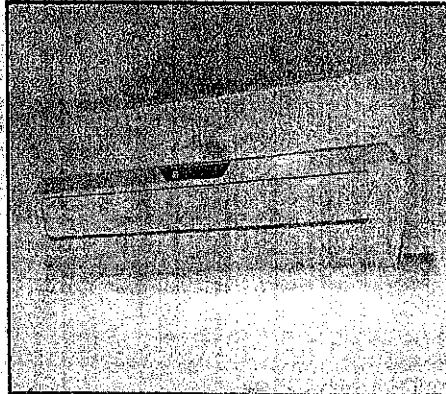
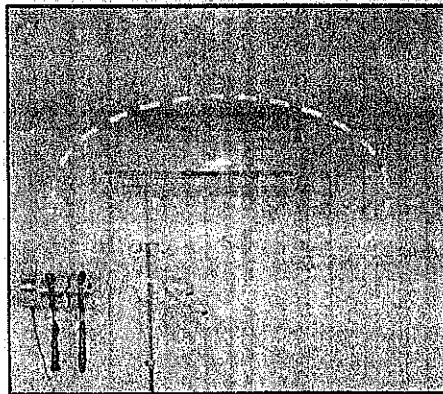
Bogotá D. C.

Asunto: Solicitud reclamo garantía contrato N°049-DISAN-ARC-2017.

Con toda atención me dirijo al Representante Legal de la firma contratista C&Z INGENIEROS CIVILES S.A.S, con el objeto de solicitar la corrección de las novedades evidenciadas en las instalaciones del Hospital Naval ARC "Leguizamo", como la afectación de aires acondicionados, lámparas fundidas y desprendimiento de mediacafías en cielo raso en PVC. Las cuales fueron actividades ejecutadas dentro del contrato relacionado en el asunto, así:

- 09 aires acondicionados que fueron suministrados e instalados, presentan deficiencia en el sistema de desagüe de la unidad interna (Evaporadora) debido a que se evidencia filtraciones de agua por el deflector de aire (rejilla vertical y horizontal) del equipo Split.
 - o Aire acondicionado de 12000 BTU marca TEMP BLUE ubicado en el área de Procedimientos (ZONA URGENCIAS).

Ilustración 1. Aire acondicionado sector procedimientos



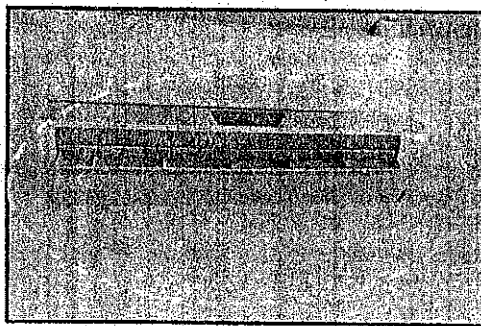
- o Aire acondicionado 12000 BTU marca TEMP BLUE ubicado en el área de Reanimación (ZONA URGENCIAS).

Ilustración 2. Aire acondicionado sector reanimación



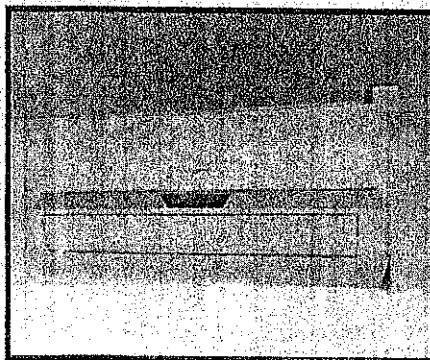
- o Aire acondicionado 12000 BTU marca TEMP BLUE ubicado en Sala de Espera (ZONA URGENCIAS).

Ilustración 3. Aire acondicionado sector sala de espera



- o Aire acondicionado 12000 BTU marca TEMP BLUE ubicado en la oficina de Talento Humano (ZONA ADMINISTRACIÓN).

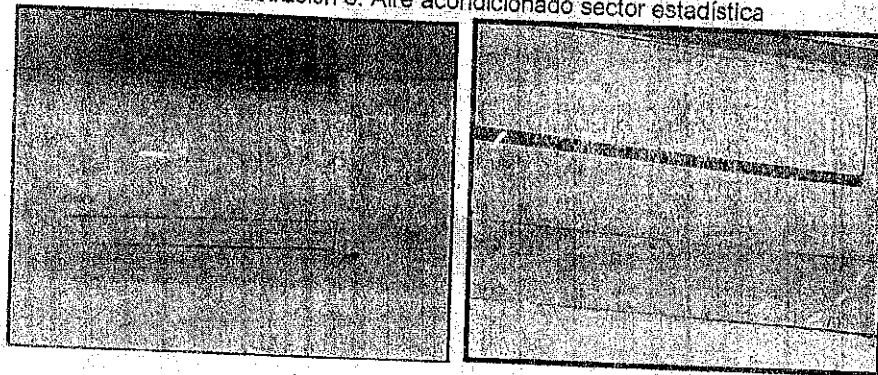
Ilustración 4. Aire acondicionado oficina talento humano.



- o Aire acondicionado 24000 BTU marca COLD TECH ubicado en la oficina de Estadística (ZONA ADMINISTRACIÓN).

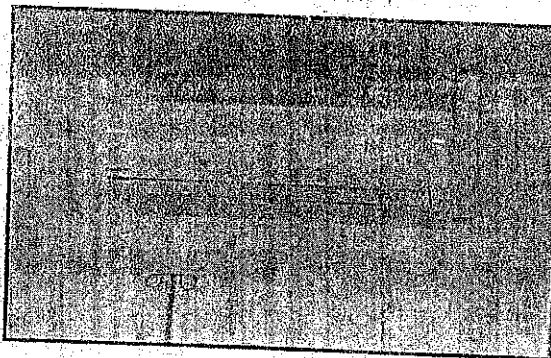
02

Ilustración 5. Aire acondicionado sector estadística



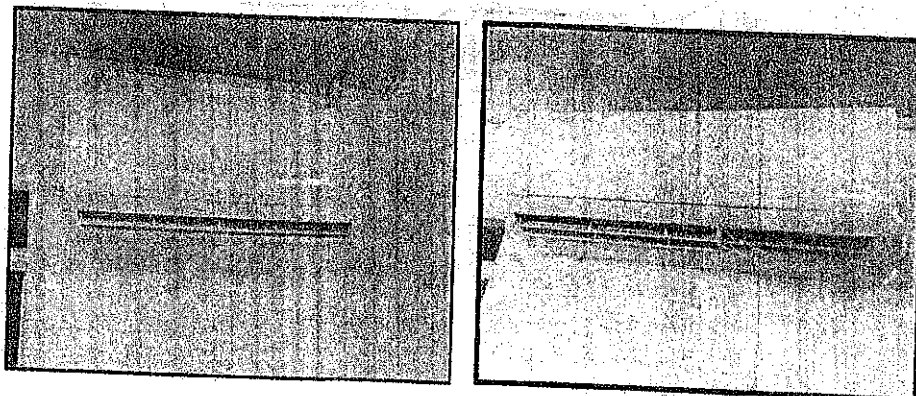
- o Aire acondicionado 24000 BTU marca COLD TECH ubicado en el área de Observación (ZONA URGENCIAS).

Ilustración 6. Aire acondicionado sector observación



- o Aire acondicionado 36000 BTU marca COLD TECH ubicado en Hall de Atención (ZONA URGENCIAS). Se evidencia gran volumen de agua que filtra de la unidad interior.

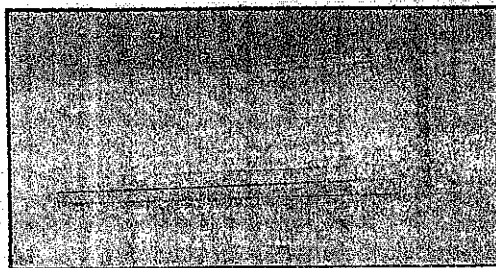
Ilustración 7. Aire acondicionado Hall de atención.



of

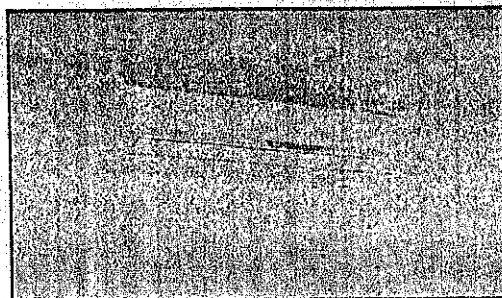
- o Aire acondicionado 36000 BTU marca COLD TECH ubicado en el área de Fisioterapia (ZONA CONSULTA EXTERNA).

Ilustración 8. Aire acondicionado fisioterapia



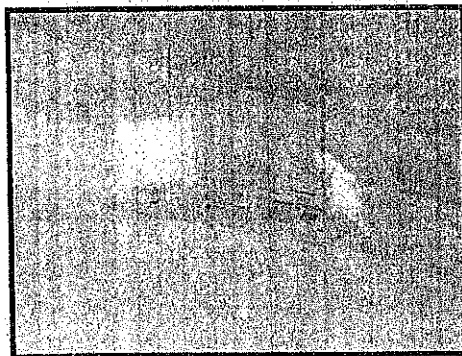
- 01 aire acondicionado ubicado en área de esterilización, no está generando el adecuado ciclo de refrigeración, ya que se evidencia que no hay salida de aire refrigerado. Para este caso, también se requiere la verificación detallada de la unidad exterior (condensadora).

Ilustración 9. Aire acondicionado sector esterilización

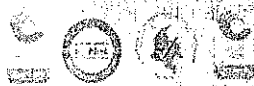


- Se evidencia que 02 lámparas de emergencia se encuentran defectuosas, una de ellas permanece apagada cuándo se va la energía y la otra permanece encendida todo el tiempo (ZONA URGENCIAS).

Ilustración 10. Lámpara de emergencia que permanece encendida sector Reanimación



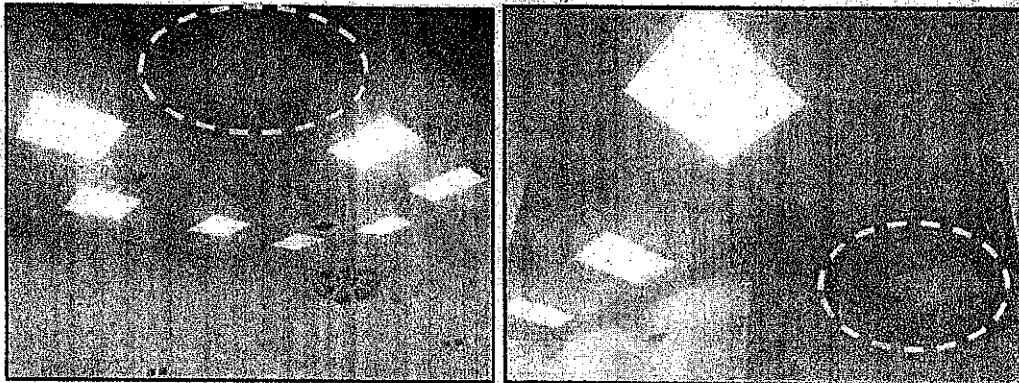
Q2



OFICIO No. 20184251490497351/ MDN-COGFM-SECAR-JEDHU-DISAN-CEMED-DHONAL-SSA-29.57 Pág. 5 de 6

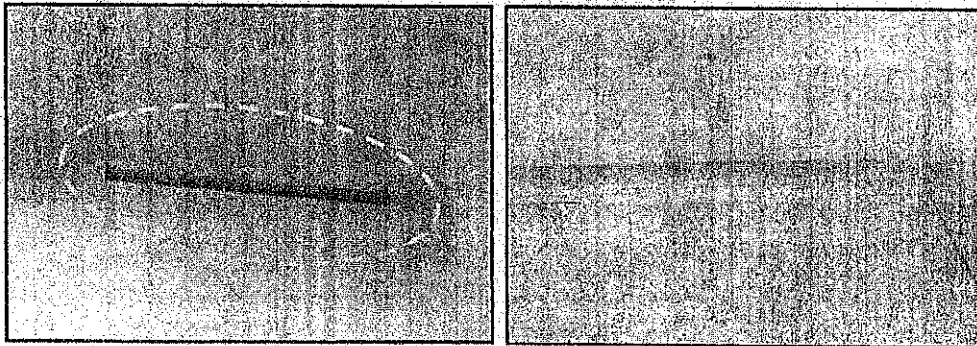
- Se evidencian 02 lámparas tipo panel cuadrado, del sector de salas de cirugía que se encuentran fuera de servicio.

Ilustración 11. Luminarias salas de cirugía

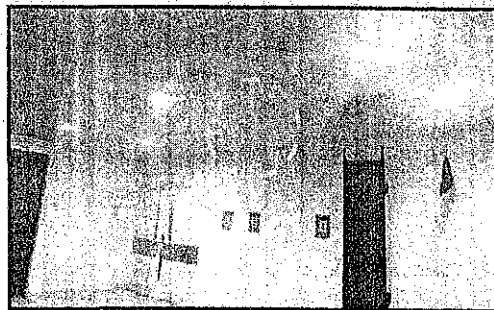


- La media caña de las salas de cirugía se encuentra despegada del cielo raso.

Ilustración 12. Desprendimiento de media caña sector sala de cirugía.



- Se evidencian 04 lámparas tipo bala cerrada redonda que se encuentran fuera de servicio. A la fecha se encuentra pendiente la entrega de los ponderables por parte del contratista.



47

De igual forma, se realiza invitación al sitio de la obra al personal contratista, para que dicha empresa aclare todas las inquietudes técnicas, visuales, operacionales, registros fotográficos y demás que considere necesarias, referentes a la situación reportada en el presente oficio por parte de la supervisión del contrato, con el fin de dar pronta solución.

Así mismo, cabe aclarar que las novedades descritas hacen parte de las reportadas dentro del acta de reunión sostenida con el señor Adán Cuellar Narváez (representante nombrado por la empresa CYZ INGENIEROS CIVILES SAS) quien realizó entrega de obras por parte de la firma contratista el día 07 de septiembre de 2018 (Anexo acta).

"PROTEGEMOS EL AZUL DE LA BANDERA"

Atentamente,



Capitán de Corbeta SANDRA VELANDIA VACCA
Supervisora General Contrato No. 049-DISAN-ARC-2017

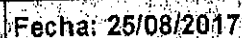
Revisó: Teniente de Corbeta Cindy Lorena Rivera Calderón
Ingeniera Civil OAI BN3

Elaboró: Teniente de Corbeta Stephany González Salas
Ingeniera Electricista OAI BN3

Anexo 1. Oficio N°1163 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DCEMED-DHONAL-SSA-29.57 asunto: Reporte novedades aires acondicionados contrato N°049-DISAN-ARC-2018

Anexo 2. Acta N° 1846 formato acta de reunión de fecha 07 de septiembre de 2018.

Anexo 3. Oficio N°2281 MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DCEMED-DHONAL-SAF-SGEN-29.57 asunto: Novedades aires y lámparas Led salas cirugía.



95.1-25082017R REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN



ARMADA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL

PROCESO GESTION DOCUMENTAL

FORMATO ACTA DE REUNION

Versión: 4.0

Fecha: 25/08/2017

1848

DESARROLLO

SIENDO LAS 14:00 DEL DÍA 01/SEP/18, SE PERIENZA RECORRIDO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NAVAL ARC "LEGUIZAMO", CON EL FIN DE RECIBIR LAS OBRAS PENDIENTES, EJECUTADAS DESDE ENERO A MARZO DEL AÑO EN CURSO.

SE VERIFICA EL DOCUMENTO DE FECHA 01/SEP/18 DEL CONTRATISTA, DONDE SE AUTORIZA AL SEÑOR ADAN CUELLAR NARVAEZ IDENTIFICADO CON CC 46185219 DE FLORENCIA, PARA HACER ENTREGA DEL CONTRATO N° 019-DISAN-0017.

ASIGNAN LAS SUPERVISORAS CC SANDRA VELANDIA EN CALIDAD DE SUPERVISORA GENERAL, Y CINDY RIVERA EN CALIDAD DE SUPERVISORA DE OBRAS CIVILES Y LA TIL STEPHANY GONZALEZ COMO APOYO VERIFICACION TRABAJOS ELECTRICOS.

EN TERMINOS GENERALES, SE RECIBEN LAS OBRAS PENDIENTES POR ENTREGAR, SE VERIFICA PUNTUALMENTE CADA CAPÍTULO DEL CONTRATO Y SE CORPOBORAN LAS CANTIDADES EN SITO.

SE EVIDENCIAN 04 LÁMPARAS TIPO BALA CERRADA REDONDA FUNDIDAS, 02 LÁMPARAS DE EMERGENCIA QUE NO FUNCIONAN Y 02 LÁMPARAS LED BOXEO FUNDIDAS. PARA ESTA NOVEDAD SE SOLICITA LA VERIFICACIÓN



ARMADA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL

PROCESO GESTION DOCUMENTAL

FORMATO ACTA DE REUNION

Versión: 4.0

Fecha: 25/08/2017

E 1846

Y CAMBIO DE LAS LAMPARAS AFECTADAS.

- SE ANEXA BALANCE DE OBRA FINAL, CORROBORANDO LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS.

- EL CONTRATISTA NO ENTREGA EL PONDERABLE A LA SUPERVISION.

- SIENDO LAS 1655R, SE REALIZA LLAMADA AL SEÑOR JEDAN CRUIZ REPRESENTANTE DE LA FIRMA CYZ INGENIEROS CIVILES SAS, DONDE SE LE INFORMO EL ESTADO DE LAS LAMPARAS DEFECTUOSAS. EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE VA REALIZAR EL CAMBIO DE LAS LAMPARAS FUERA DE SERVICIO.



No. 20190423540028071 / MDN-COGFM-COARC-COARC-SECAR-JDHU-DISAN-SAF-ARCON-17

Bogotá D.C. 23-01-2019

Señor
JOHAN CHAVES REDONDO
Representante Legal
C&Z INGENIEROS CIVILES S.A.S.
Cyzingenieros1@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Novedades Contrato 049-DISAN-ARC-2017

En atención al Contrato No. 049-DISAN-ARC-2017, suscrito con la firma a la cual usted representa y en cuyo objeto "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL A LA ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS A TODO COSTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 5109 (PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO (III FASE))" amparado mediante póliza de cumplimiento No. 33-44-101159389 con SEGUROS DEL ESTADO S.A. y con el fin de revisar algunas novedades reportadas por la supervisión mediante oficio No. 20184251490497351/MDN-COGFM-SECAR-JEDHU-DISAN-CEMED-DHONAL-SSA-29.57 de fecha 19 de Noviembre de 2018 el cual es de su conocimiento y teniendo en cuenta que a la fecha las citadas novedades continúan. Me permito citarlo a reunión el día 31 de Enero de 2019 a las 03:00 P.M. en las instalaciones de la Dirección de Sanidad Naval ubicado en la carrera 13 no. 26 – 50 Piso 5º, Edificio Bachué.

Atentamente,

Capitán de Navío GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora de Sanidad Naval

Vo. Bo. CF CARLOS ALBERTO DEL RIO SANDOVAL
Subdirector Administrativo y Financiero / DISAN

Anexo: Oficio No. 20184251490497351/MDN-COGFM-SECAR-JEDHU-DISAN-CEMED-DHONAL-SSA-29.57 (06 Folios)

Revisó: PD Jenny Andrea Gómez

Elaboró: PS Juan David Ortiz



Zimbra:

juan.ortiz.o@armada.mil.co

Re: Oficio No. 20190423540028071 Novedades Contrato 049-DISAN-ARC-2017

De : JOHAN CHAVES <cyzingenieros1@gmail.com>

lun, 28 de ene de 2019 13:39

Asunto : Re: Oficio No. 20190423540028071 Novedades Contrato 049-DISAN-ARC-2017 1 ficheros adjuntos**Para :** Juan David Ortiz Ortiz <juan.ortiz.o@armada.mil.co>**CC :** Jenny Andrea Gomez <jenny.gomez@armada.mil.co>

Buenas tardes.

El correo lo recibo hasta el día sábado, ya que en el sitio donde me encuentre es de difícil acceso a internet.

Para lo mencionado me es imposible asistir a la reunión citada debido a la dificultad para viajar en fecha sin embargo en el transcurso de la semana estaré informando que día me encontrare en bogota para reprogramar la reunión.

Si uds., desean me pueden ir haciendo la solicitudes por este medio para yo ir adelantando lo que me compete y darle celeridad a los temas.

Agradeciendo su amable atención.

Atentamente,

Johan Chaves Redondo.

El 24/01/2019, a las 12:42, Juan David Ortiz Ortiz <juan.ortiz.o@armada.mil.co> escribió:

Señor JOHAN, buenas tardes;

Me permito enviar en avanzada el oficio No. 20190423540028071/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-SAF-ARCON-17 de fecha 23 de Enero de 2019, mediante el cual esta Dirección se permite citarlo a una reunión el día JUEVES 31 DE ENERO DE 2019, A LAS 030:00 P.M. en las instalaciones de la DISAN, Carrera 13 No. 26 - 50 Piso 5 Edificio Bachué.

Por firmar recibido de este correo.

Atentamente,

--

Prestación de Servicios **JUAN DAVID ORTIZ**
Área de contratos-DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - ARC
Carrera 13 N° 26 - 50 Piso 5 Edificio Bachué
Bogotá D.C.
Télefono: 3692000 EXT 10468
juan.ortiz.o@armada.mil.co

<DOC012419-01242019052750.pdf>



DOC012419-01242019052750.pdf

2 MB



ARMADA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL

PROCESO GESTION DOCUMENTAL

FORMATO ACTA DE REUNION

Versión: 4.0

Fecha: 25/08/2017

FECHA

20/02/2019

HORA DE INICIO

9:00

ACTA N°

12.

AGENDA

TEMA

Garantías aires acondicionados – contrato 049-DISAN-ARC-2019 – C&Z INGENIEROS CIVILES S.A.S.

PARTICIPANTES

GRADO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
	JOHAN CHAVEZ R.	Representante Ego	
	Laura Katherine Miranda C.	Apoderada seg. del Estado	
CC	Hernan De la Valle Perez	Dillon - DISAN	
P.D.	Jenny Andrea Gomez	Jefc de Contratos	
AASD	Leidy Johana Contreras	Apoyo Area de Contratos	

DESARROLLO

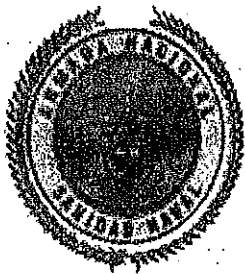
La abogada Jenny Gomez indica que la idea de la reunion es revisar el tema de garantias de los aires acondicionados y establecer plazos de entrega puesto que hay varias areas del hospital que no estan en funcionamiento por lo mismo.

El sr. Johan Chavez refiere que debe enviarse un tecnico inicialmente para hacer la revision.

El capitán De la Valle, manifiesta que con respecto a las evaporadoras



REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN



ARMADA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL

PROCESO GESTION DOCUMENTAL

FORMATO ACTA DE REUNION

Versión: 4.0

Fecha: 25/08/2017

puede ser por una mala instalación, por tanto debe hacerse la verificación, así mismo con el tema de la bomba.

Con relación al taponamiento del desagüe, puede corresponder a un taponamiento por bacterias.

Aires acondicionados 24 ca, posiblemente hay muy baja presión o el blower no está refrigerando.

Con respecto a las lámparas de la sala de reanimación permanecen apagadas, probablemente fueron mal instaladas o la tarjeta no sirve el, capitán Del Valle sugiere cambiar la tarjeta de las lámparas.

Lámparas de bata cerrada → El Capitán Del Valle sugiere supresiones de pico, los cuales podrían servir para que no se quemen las lámparas.

El Sr. John Chávez, representante legal de C&Z solicita el registro fotográfico a color y que se le dé plazo hasta el día miércoles, 27 de febrero de 2019 para enviar el técnico y poder hacer las verificaciones.

La abogada Jenny Gómez pregunta al Ingeniero Chávez quién ingresará al hospital y qué día para reportar y que se le permita el ingreso. La persona que ingrese será quien determine los materiales que se requieren y en cuanto tiempo harían entrega de las novedades subsonadas.

Se da por finalizada la reunión siendo las 4:36.



REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN



No. 20190423540192221 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-SAF-ARCON 29.25

Bogotá D.C. 23-04-2019

Señores
SEGUROS DEL ESTADO
Carrera 11 N° 90 – 20
Teléfono: 3078288
Bogotá D.C.

2019 APR 24 PM 3:12

Asunto: Garantías Aires Acondicionados – Contrato 049-DISAN-ARC-2017 C&Z INGENIEROS CIVILES S.A.S

En atención al Contrato No. 049-DISAN-ARC-2017, suscrito entre la Dirección de Sanidad Naval y la firma C&Z INGENIEROS CIVILES S.A.S. y en cuyo objeto "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL A LA ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS A TODO COSTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 5109 (PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO (FASE III))" amparado mediante la póliza de cumplimiento No. 33-44-101159389 con SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en virtud a las novedades presentadas, las cuales se manifestaron en reunión con el contratista y Seguros del Estado, el día 20 de febrero de 2019, me permito solicitar que se haga efectiva la garantía de los amparos de Cumplimiento y Calidad de los bienes de la póliza No. 33-44-101159389 expedida por SEGUROS DEL ESTADO, toda vez que a la fecha los aires acondicionados no funcionan y no se ha recibido ningún tipo de comunicación por parte del contratista, incumpliendo los compromisos a los que se habían acordado.

Cordialmente,

Capitán de Navío, GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora de Sanidad Naval

Vo. Bo. Capitán de Fragata CARLOS ALBERTO DEL RIO SANDOVAL
Subdirector Administrativo y Financiero

ANEXO: Copia del Acta Reunión 20 de Febrero 2019

Revisó: PD Jenny Andrea Gómez

Elaboró: PS Juan David Ortiz

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Carrera 13 No. 28-50 Piso 5 Edif. Bachue – Conmutador 3692000 Ext. 11000 Bogotá, Col.
www.armada.mil.co – juan.ortiz.o@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE CONTRATACION



 14693

Radicado N°.

/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUCO-17

Bogotá, D.C., 20 de Agosto de 2019

Señora Capitán de Navío
GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora de Sanidad Naval
Bogotá, D.C.-



Rad No: 00190047 664001657
Fecha: 2019-08-27 09:51:14 Radicador: JUAN S. P. S. S. S.
Destino: DISAN SAI - Rem/D: DIRECCION GENERAL DE
Asunto: ENVIO OFICIO SEGUROS DEL ESTADO S.A.
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA

Asunto: Envío oficio Seguros del Estado S.A.

Respetuosamente, con toda atención me permito remitir por competencia a la señora Capitán de Navío Directora de Sanidad Naval, copia del oficio de fecha 23 de Julio de 2019 suscrito por el señor Mateo Anzola Hurtado Abogado Gerencia Jurídica y de Asuntos Legales de Seguros del Estado S.A., relacionado con la garantía de cumplimiento y calidad de los bienes del Contrato N°. 049-DISAN-ARC-2017 celebrado con la firma C & Z INGENIEROS CIVILES SAS

Lo anterior para que se tenga en cuenta lo expuesto por la Gerencia Jurídica y de Asuntos Legales de Seguros del Estado S.A., remitiendo copia de lo actuado a la Dirección General.

Con respeto,


Capitán de Navío JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero

Anexo: Dos (02) folios - Soporte papel - Copia oficio Seguros del Estado S.A.

Elaboro: 
AASD. Irma Díaz
Grupo Contratación

Revisó: 
CR Ivan González
Coordinador Grupo de Contratación

"Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 - 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 1703 PBX. 3238555 Ext 1112
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
ARMADA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL

NOTA INTERNA

No. Documento:

No. Expediente:

60351652

As:

Para:

Urgente	De cumplimiento
De su cargo	Trátese conforme
Estudio y recomendación	De acuerdo
Autorizado	Estados de guerra
Seu conocimiento y de todo	Archivar
Otro	

Observaciones:

Contratos

Hablamos

27/4/14 R. SSC/14

FIRMA:

27 AGO. 2019

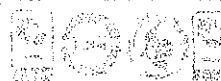
"Protegamos el azul de la Armada"

Línea de atención al Usuario (24 horas) 115111

Carrera 13 No. 25-50 Piso 5 Edif. Banters, Comandancia en Jefe FUERZAS ARMADAS, Santiago

www.sanidadnaval.mil.cl

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS



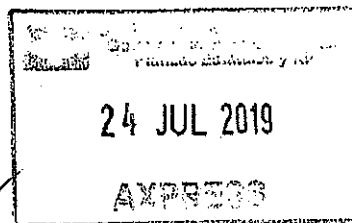
Unidad de Sanidad Naval



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

GJS 4539- 2018



Bogotá D.C., 23 de julio de 2019

DIR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

CORRESPONDENCIA N FOLIOS 2
15152 15A602019 014810

Capitán de Navío

Giovanna Bresciani Otero

Director de Sanidad Naval

LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR -

DIRECCION DE SANIDAD NAVAL

KR 13 NRO. 26 - 50 PISO 5 BACHUE

Ciudad

Referencia: Póliza No.: 33-44-101159389
Tomador: C & Z INGENIEROS CIVILES SAS
Asegurado: LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL
DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD NAVAL
Contrato: 049-DISAN-ARC-2017

Cordial saludo:

Acusamos recibida copia de su comunicación, radicada el 24 de abril de 2019, mediante la cual solicita "se haga efectiva la garantía de cumplimiento y calidad de los bienes de la póliza No.33-44-101159389" del contrato de la referencia.

Sobre el particular, le informamos que hemos requerido al tomador, para que el mismo proceda con el cumplimiento de sus obligaciones en la materia, igualmente le informamos que dicha comunicación constituye Aviso de Siniestro, toda vez que, por las características de la Garantía solicitada, otorgada y aprobada por LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD NAVAL, esto es, Póliza de Cumplimiento Entidad Estatal, y conforme la naturaleza jurídica del Asegurado, si el interés de éste último es presentar la "Reclamación" tendiente a hacer efectiva dicha póliza, el Asegurado deberá ajustarse a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993), en el Código de Comercio, en el clausulado de la póliza en referencia y demás normas que adicionen o modifiquen el Estatuto de Contratación Administrativa Colombiana.

Se debe aclarar que la obligación de acreditar tanto la ocurrencia del siniestro, como su cuantificación, recae en el Asegurado o Beneficiario del seguro, según lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, que consagra:

"Art. 1077: Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuera el caso."

Por lo anterior resulta claro que corresponde al Asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado, el cual debe ser notificado tanto al Tomador como a su Garante, previo el agotamiento del Debido Proceso, con la finalidad de permitir el ejercicio del Derecho de Defensa que les asiste.

El Defensor del Consumidor Financiero es: Dr. Manuel Guillermo Rueda S. Dir.: Calle 28 13A-24 Of.517 Bogotá D.C. Tel. 751 8874 E-mail: defensoriaestado@gmail.com

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 No. 90-20 BOGOTÁ D.C. Conmutador: 218 69 77 - 601 93 30

LINEAS DE ASISTENCIA: EN BOGOTÁ 307 8288 - CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000 12 30 10

www.segurosdeleestado.com



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

Una vez agotado el procedimiento legal necesario para que se configure el siniestro amparado con la póliza en cuestión, y acreditada la ocurrencia y cuantía del mismo, Seguros del Estado S.A. continuará con el estudio y definición del caso.

Puntualmente, en lo que se refiere al procedimiento sancionatorio, nuestro ordenamiento jurídico estableció dos disposiciones de vital importancia para garantizar el derecho al debido proceso y a la defensa, tanto del contratista como parte del contrato estatal, como del garante como tercero con interés directo en el resultado de la actuación administrativa. Estas disposiciones normativas son: artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, la Póliza de Cumplimiento Entidad Estatal No. 33-44-101159389, que ampara el contrato No. 049-DISAN-ARC-2017, señala en su numeral cinco (5):

"5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO." (Subrayado y negrilla fuera del texto original.)

Ahora bien, se hace menester mencionar que los amparos de cumplimiento y calidad, son independientes, por lo que pretender hacer efectivos los amparos mencionados al mismo tiempo, no es procedente.

El Artículo 2.2.1.2.3.2.1., del Decreto 1082 de 2015, señala:

"El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del presente decreto.

Los amparos deben ser independientes unos de otros respecto de sus Riesgos y de sus valores asegurados. La Entidad Estatal solamente puede reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular."

De lo anterior, se entiende que si bien es cierto una Póliza puede contener distintos Amparos, los mismos no pueden ser reclamados de manera acumulativa, toda vez que son independientes respecto de sus riesgos y pretender reclamarlos de manera acumulativa generaría una violación a la norma superior que regula la materia.

En conclusión, si Entidad busca hacer efectivo cualquiera de los amparos contenidos en la póliza en cuestión, resulta necesario citar a audiencia de descargos tanto al contratista como a su garante, previa remisión de la convocatoria en la cual se deben indicar los hechos que la fundamentan, las cláusulas presuntamente



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

vulneradas, las consecuencias jurídicas que podrían derivarse de la actuación, así como acompañarse del Informe de la supervisión o interventoría.

En caso de requerir información adicional, puede comunicarse a la Gerencia Jurídica y de Asuntos Legales, al Celular 320-998-5228, o al correo electrónico mateo.anzola@segurosdelestado.com.

Cordialmente,

Mateo Anzola Hurtado
Abogado
Gerencia Jurídica y de Asuntos Legales
Seguros del Estado S.A.

cc. D65M

cc. D65M



La seguridad
es de todos

Mindereza



LA VICTORIA ES
DE TODOS



Lares y no
de todos

ARMADA
NACIONAL



No. 20204251363345883 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-COLOGNA-CBN3-JDETECBN3-29.25

Puerto Leguizamo, 10 de noviembre de 2020

Señora Capitán de Navío
GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora Sanidad Naval
Armada Nacional
Carrera 13 No 26-50 Piso 5 edificio Bachue
Bogotá D.C.

Asunto: enviar concepto técnico equipos referente novedades contrato 049-DISAN-ARC-2017

Me dirijo a la señora Capitán de Navío Directora Sanidad Naval Hospital Naval ARC Leguizamo BN3, con el fin de dar respuesta a su solicitud mediante oficio No. 20200423540411981/ MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEDHU-DISAN-SAF-ARCON-29.25, de fecha 22 de octubre de 2020, en el cual anexo envío concepto técnico aires acondicionados tipo Split, lámparas panel cuadrada y lámparas de emergencia, anexo registros fotográficos.

Atentamente,

Capitán de Fragata CLAVIJO CARREÑO JUAN PABLO
Encargado de las funciones del Comando Base Naval ARC "Leguizamo"

Elaboró, S2 TOVAR JORGE
JSUERE-DETEC

revisó, TK CASTRO CAMILA
Jefe Producción Departamento Técnico BN3





ARMADA NACIONAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEPTO TECNICO MANTENIMIENTO

Proceso: Mantenimiento

Autoridad: JEMAT

Código: MANTTO-FT-216-JEMAT-V01

Rige a partir de: 24/06/2016

Página 1 de 1

FECHA: 10/11/2020

No. ORDEN DE TRABAJO: 002

UNIDAD: DEPARTAMENTO TECNICO BN3

EQUIPO: AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLT, LAMPARAS Y
LUCES DE EMERGENCIA

MARCA: _____

MODELO: _____

SERIE: _____

DESCRIPCIÓN DE LA FALLA:

AIRES ACONDICIONADOS

Referente oficio No 2712-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-CEMED-DHONAL-SSA-29.25 de fecha 18 DICIEMBRE 2018 en puerto Leguizamo putumayo que describe la deficiencia del sistema de desagüe de 09 aires acondicionados tipo Split instalados en las dependencias de hospital Naval ARC "Leguizamo", se procedió a realizar las siguientes verificaciones

- Puesta en funcionamiento de los aires acondicionados en general
- Verificación del funcionamiento de las bombas de condensación

Conclusiones:

La novedad presentada en los aires acondicionados tipo Split se debe a la acumulación de agua de condensación en la canaleta de la unidad evaporadora por causa de la bomba de achique que se encuentran fuera de servicio, se resalta que la implementación de las bombas de achique como complemento para el sistema de drenaje de los aires acondicionados tipo Split requieren de una revisión periódica para su mantenimiento ya que estas cuentan con un filtro (malla) que se tapa con facilidad a la existencia de micro partículas sólidas o de lama trayendo consecuencias de funcionamiento a la bomba.

LAMPARAS:

Referente oficio No 2712-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-CEMED-DHONAL-SSA-29.25 de fecha 18 DICIEMBRE 2018 en puerto Leguizamo putumayo que describe que 02 lámparas panel cuadradas se encuentran fuera de servicio (no encienden) se procedió a realizar las siguientes verificaciones

- Puesta en funcionamiento de las lámparas en general
- Verificación del funcionamiento de las lámparas de condensación

Conclusiones:

La novedad presentada en las lámparas panel se debe al daño en varios led (quemados) se recomienda cambiar las 02 lámparas panel led, el regulador se encuentra en buen estado.

LUCES DE EMERGENCIA

Referente oficio No 2712-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-CEMED-DHONAL-SSA-29.25 de fecha 18 DICIEMBRE 2018 en puerto Leguizamo putumayo que describe que 02 lámpara de emergencias permanece apagada cuando no hay fluido eléctrico, se procedió a realizar las siguientes verificaciones

- Puesta en funcionamiento de las lámparas de emergencias en general
- Verificación del funcionamiento de las lámparas de emergencia de condensación

Conclusiones:

La novedad presentada en las lámparas de emergencia se debe al daño en su tarjeta electrónica no hay funcionamiento de relevos quedando todo el tiempo directo y encendiendo solo cuando hay corriente sobre el equipo, se recomienda cambiar en su totalidad las 02 lámparas de emergencia.

TÉCNICO REVISOR: AS09 MARIN NUÑEZ EFREN

NIVELES	CARGO	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO	TECNICO REFRIGERADOR-DETEC	AS09 MARIN NUÑEZ EFREN	
REVISADO	JEFE SUBSECCION ELECTRICIDAD Y REFRIGERACIÓN	S2MPR TOVAR GUARNISO JORGE LUIS	
APROBADO	JEFE DEPARTAMENTO TECNICO.	ÓFEIN CLAVIJO CARREÑO JUAN PABLO	



Cotización / 20-064

Bogotá D.C., 23 Noviembre del 2020

Señores

ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PUERTO LEGUIZAMO

ANT. EDWIN JEREZ

edwin.jerez@armada.mil.co

Bogotá.

Cordial saludo,

De antemano agradecemos la confianza puesta en nuestra compañía y atendiendo su amable solicitud, nos permitimos presentarle la siguiente cotización.

A. DESCRIPCION

- ✧ Suministro e instalación de bomba de condensado para drenaje aire acondicionado marca VCMX 1200
- ✧ Suministro e instalación de lámparas de emergencia
- ✧ Suministro e instalación de lámpara led cuadrada de 60 x 60 40 w marca llumax

B. VALOR COTIZACIÓN

✧ 9 bombas de condensado	\$603.000 C/U	\$5.427.000
✧ 2 Lámparas de emergencia	\$170.000 C/U	\$ 340.000
✧ 2 Lámparas led cuadrada		\$ 800.000
✧ Instalación y viáticos		\$4.700.000
✧ Valor Total incluido Iva		\$11.267.000

C. FORMA DE PAGO

- ✧ 60% A La firma del contrato
- ✧ 40% A entrada de personal
- ✧ 10% A la entrega y recibo a satisfacción



NIT: 900406.663-1

D. GARANTÍAS

- ✧ Garantía 6 Meses
- ✧ La Garantía de estos equipos se cubren cuando realicen limpieza trimestral y que se dañe el motor o las bielas de expulsión. Se requiere esta limpieza ya que ellas acumulan agua y al estar aposada generan moho, esto hace que los equipos se tapen.

E. TIEMPO DE TRABAJO

- ✧ Se entregará dentro de los siguientes días a convenir en orden de contrato.

Cordialmente,

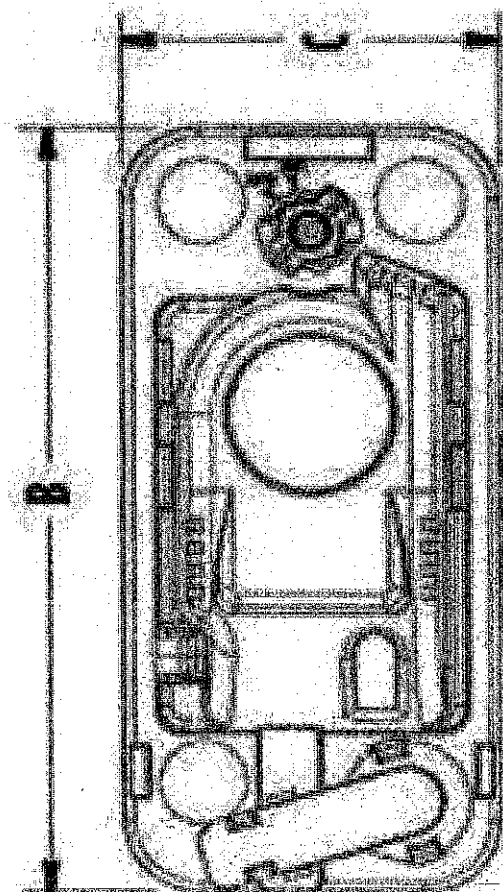
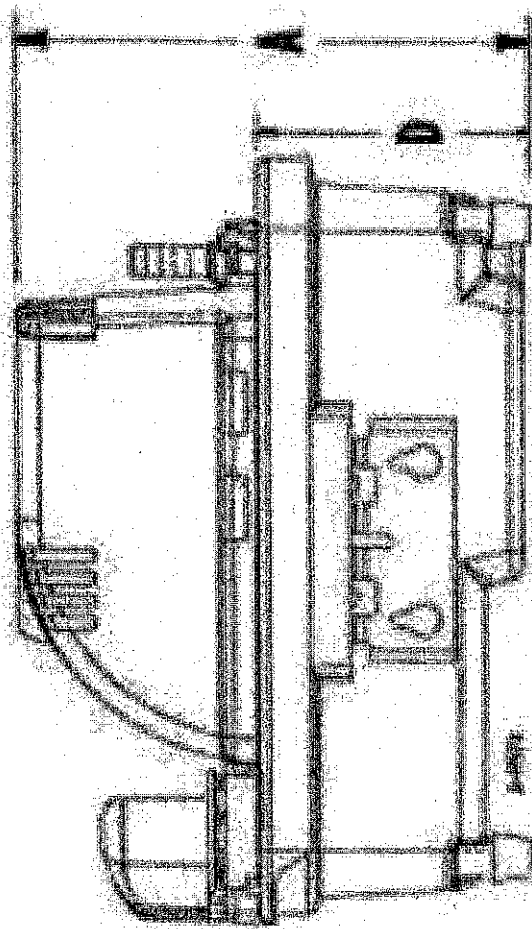
AKUAPOL SAS

MONICA CHACON D.

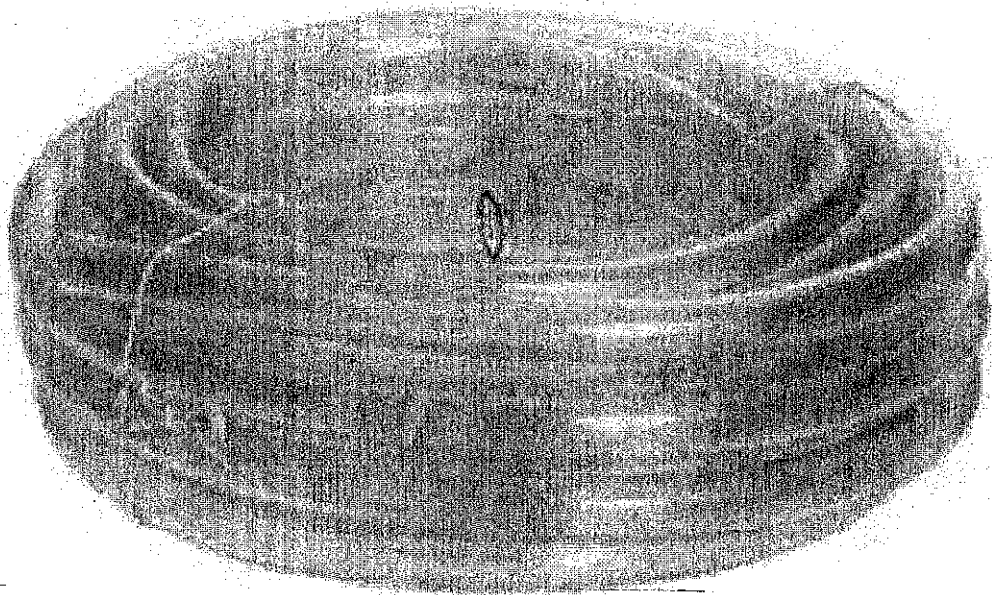
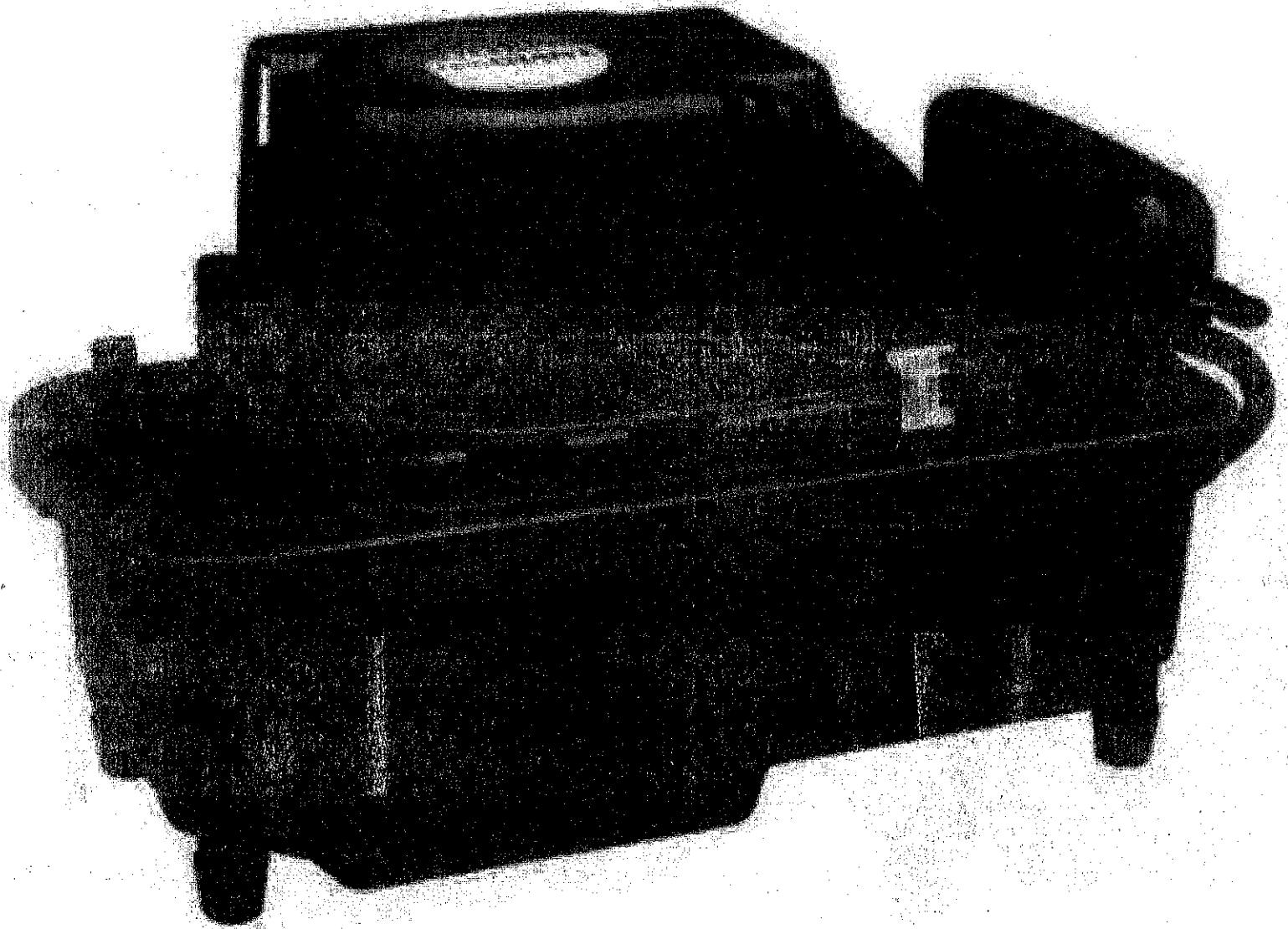
311 488 38 44

Gerente Comercial

www.akuapool.com.co



Model	Weight (g)	Length (mm)	Width (mm)	Height (mm)	Depth (mm)
WMA-2015	6.5 (165)	10.7 (272)	4.8 (122)	1.4 (35.4)	1.4 (35.4)
WMA-2015-S	6.5 (165)	10.7 (272)	4.8 (122)	1.4 (35.4)	1.4 (35.4)
WMA-2015-S-C	6.5 (165)	10.7 (272)	4.8 (122)	1.4 (35.4)	1.4 (35.4)
WMA-2015-S-L	6.5 (165)	10.7 (272)	4.8 (122)	1.4 (35.4)	1.4 (35.4)



27/11/2020

Gmail - Fwd: Solicitud cotización

Fri, Nov 27, 2020 at 4:39 PM

Jenny Andrea Gomez <jennyagomez@usantotomas.edu.co>

To: Edwin Jeréz <ejerez@hotmail.com>, Edwin Jerez <ejerez1@gmail.com>, Edwin Alexander Jerez Orjuela <edwin.jerez@armada.mil.co>

----- Forwarded message -----

De: **monica chacon** <comercial@akuapool.com.co>

Date: jue, 26 nov 2020 a las 15:30

Subject: Re: Solicitud cotización

To: Edwin Alexander Jerez Orjuela <edwin.jerez@armada.mil.co>

Cc: Jenny Andrea Gomez <jenny.gomez@armada.mil.co>, Jenny Andrea Gomez <jennyagomez@usantotomas.edu.co>, Carolina Urbano Díaz <carolina.urbano@armada.mil.co>

Buena tarde

Adjunto propuesta comercial según requerimiento, esperamos ser la mejor opción en el desarrollo de su proyecto.

Cualquier inquietud con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

AKUA POOL SAS

MONICA CHACON DAZA

CEL 311 488 38 44

Gerente Comercial

www.akuapool.com.co

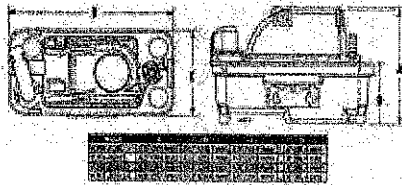
FACEBOOK AKUAPOL S.A.S

PBX . 472 81 39

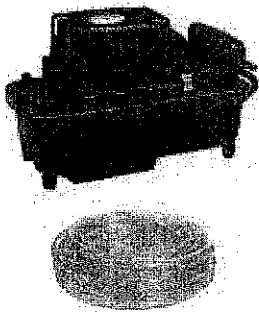
CRA 21 No 39 A - 69 OF 203

[Quoted text hidden]

3 attachments



IMG-20201126-WA0022.jpg
30K



IMG-20201126-WA0021.jpg
38K

 **COTIZACION 20-064 ARMADA MILITAR DE COLOMBIA.pdf**
551K



Edwin Jerez <eajerez1@gmail.com>

Fwd: Solicitud cotización

2 messages

Jenny Andrea Gomez <jennyagomez@usantotomas.edu.co>

Fri, Nov 27, 2020 at 4:37 PM

To: Edwin Alexander Jerez Orjuela <edwin.jerez@armada.mil.co>, Edwin Jeréz <eajerez@hotmail.com>, Edwin Jerez <eajerez1@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **Edwin Alexander Jerez Orjuela** <edwin.jerez@armada.mil.co>

Date: jue, 19 nov 2020 a las 13:46

Subject: Fwd: Solicitud cotización

To: <comercial@akuapool.com.co>

Cc: Jenny Andrea Gomez <jenny.gomez@armada.mil.co>, Jenny Andrea Gomez <jennyagomez@usantotomas.edu.co>, Carolina Urbano Diaz <carolina.urbano@armada.mil.co>

Respetuoso saludo,

Me permito solicitar su amable colaboración con la cotización de los siguientes equipos, destinados al establecimiento de Sanidad Militar de Puerto Leguizamo Putumayo.

Nueve (9) bombas de condensado a 110v

Cinco (5) Metros de Manguera 3/8

Los equipos deben cotizarse para ser entregados e instalados en el establecimiento de Sanidad Militar de Puerto Leguizamo Putumayo.

Agradezco, su atención y pronta respuesta

EDWIN JEREZ

3228437583

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

Bogotá 30 diciembre de 2020

Nit: 368970-1



Cotización

Señor

ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA

Ciudad

La presente es para presentar la cotización de Suministro e Instalación de 9 unidades de bombas para drenaje tipo tanque para aires acondicionados en el establecimiento de sanidad de puerto leguizamo Putumayo.

Comprende en:

- 1- Suministro de 9 unidades de bomba MAX Hi-flow de alto rendimiento por un valor de: \$5.000.000 más IVA.
- 2- Instalación de las 9 unidades con su respectivo arnés y manguera por un valor de: \$3.000.000 MAS IVA
- 3- Suministro e instalación de 2 laparas para emergencia de \$400.000 mas IVA
- 4- Lamparas led de empotrar \$900.000 mas Iva

Los valores anteriores para la instalación no contemplan el traslado a la zona (tiquete aéreo ida y regreso ni viáticos de 3 días para dos personas).

Forma de trabajo 50% anticipo y 50% contra e

RONAL JAVIER PARRA
TECNICO DE REFRIGERACION INDUSTRIAL

Zimbra:**edwin.jerez@armada.mil.co**

Solicitud cotización

De : Edwin Alexander Jerez Orjuela
<edwin.jerez@armada.mil.co>

vie., 09 de oct. de 2020 14:09

Asunto : Solicitud cotización

Para : friocentrogsf@hotmail.com

Para o CC : Jenny Andrea Gomez
<jenny.gomez@armada.mil.co>

Respetuoso saludo,

Me permito solicitar su amable colaboración con la cotización de los siguientes equipos, destinados al establecimiento de Sanidad Militar de Puerto Leguizamo Putumayo.

Nueve (9) bombas de condensado a 110v
Cinco (5) Metros de Manguera 3/8

Los equipos deben cotizarse para ser entregados e instalados en el establecimiento de Sanidad Militar de Puerto Leguizamo Putumayo.

Agradezco, su atención y pronta respuesta

EDWIN JEREZ
3228437583

Zimbra:**edwin.jerez@armada.mil.co**

Cotización equipos

De : Edwin Alexander Jerez Orjuela
<edwin.jerez@armada.mil.co>

vie., 09 de oct. de 2020 14:11

Asunto : Cotización equipos

Para : smq Ltda@gmail.com

Para o CC : Jenny Andrea Gomez
<jenny.gomez@armada.mil.co>

Respetuoso saludo,

Me permito solicitar su amable colaboración con la cotización de los siguientes equipos, destinados al establecimiento de Sanidad Militar de Puerto Leguizamo Putumayo.

Nueve (9) bombas de condensado a 110v
Cinco (5) Metros de Manguera 3/8

Los equipos deben cotizarse para ser entregados e instalados en el establecimiento de Sanidad Militar de Puerto Leguizamo Putumayo.

Agradezco, su atención y pronta respuesta

EDWIN JEREZ
3228437583

Zimbra:

edwin.jerez@armada.mil.co

SOLICTUD COTIZACION

De : Edwin Alexander Jerez Orjuela
<edwin.jerez@armada.mil.co>

jue., 29 de oct. de 2020 11:02

Asunto : SOLICTUD COTIZACION

Para : info@refrigeraciontodofrio.com

Para o CC : Jenny Andrea Gomez
<jenny.gomez@armada.mil.co>, Jenny Andrea
Gomez <jennyagomez@usantotomas.edu.co>

Respetuoso saludo,

Me permito solicitar su amable colaboración con la cotización de los siguientes equipos, destinados al establecimiento de Sanidad Militar de Puerto Leguizamo Putumayo.

Nueve (9) bombas de condensado a 110v
Cinco (5) Metros de Manguera 3/8

Los equipos deben cotizarse para ser entregados e instalados en el establecimiento de Sanidad Militar de Puerto Leguizamo Putumayo.

Agradezco, su atención y pronta respuesta

EDWIN JEREZ
3228437583

Zimbra:

edwin.jerez@armada.mil.co

Fwd: SOLICITUD COTIZACION

De : Edwin Alexander Jerez Orjuela
<edwin.jerez@armada.mil.co>

jue., 29 de oct. de 2020 10:54

Asunto : Fwd: SOLICITUD COTIZACION

Para : comercialaires@organizacionserin.com,
ingenieria@aireacondicionado.com.co

Para o CC : Jenny Andrea Gomez
<jenny.gomez@armada.mil.co>, Jenny Andrea
Gomez <jennyagomez@usantotomas.edu.co>

Respetuoso saludo,

Me permito solicitar su amable colaboración con la cotización de los siguientes equipos, destinados al establecimiento de Sanidad Militar de Puerto Leguizamo Putumayo.

Nueve (9) bombas de condensado a 110v
Cinco (5) Metros de Manguera 3/8

Los equipos deben cotizarse para ser entregados e instalados en el establecimiento de Sanidad Militar de Puerto Leguizamo Putumayo.

Agradezco, su atención y pronta respuesta

EDWIN JEREZ
3228437583

Zimbra:

edwin.jerez@armada.mil.co

SOLICTUD COTIZACION

De : Edwin Alexander Jerez Orjuela
<edwin.jerez@armada.mil.co>

vie., 09 de oct. de 2020 14:29

Asunto : SOLICTUD COTIZACION

Para : director10@confortfresh.com

Para o CC : Jenny Andrea Gomez
<jenny.gomez@armada.mil.co>

Respetuoso saludo,

Me permito solicitar su amable colaboración con la cotización de los siguientes equipos, destinados al establecimiento de Sanidad Militar de Puerto Leguizamo Putumayo.

Nueve (9) bombas de condensado a 110v
Cinco (5) Metros de Manguera 3/8

Los equipos deben cotizarse para ser entregados e instalados en el establecimiento de Sanidad Militar de Puerto Leguizamo Putumayo.

Agradezco, su atención y pronta respuesta

EDWIN JEREZ
3228437583

Zimbra:

edwin.jerez@armada.mil.co

PROPUESTA COMERCIAL

De : ELIZABETH ATEHORTUA
<ventaenlinea@iprpartesyrepuestos.com>

jue., 29 de oct. de 2020 15:43

4 ficheros adjuntos

Asunto : PROPUESTA COMERCIAL

Para : EDWIN JEREZ <EDWIN.JEREZ@ARMADA.MIL.CO>

Para o CC : GRECIA CADAVID

<gcadavid@iprpartesyrepuestos.com>, ASESOR
VIRTUAL <asesorvirtual@iprpartesyrepuestos.com>,
Servicio Empresarial Bogota
<sebogota@inverprimos.com>

Señor:

EDWIN ALEXANDER JEREZ RJUELA

Cundinamarca -Bogota

Cordial Saludo,

Atendiendo a su solicitud nos permitimos adjuntar la siguiente propuesta comercial:

Condiciones Comerciales

Disponibilidad : Entrega Inmediata
Forma de pago : Contado
Validez de la oferta 8 días
Fletes a cargo del comprador.
Domicilios sin costo en el Área Metropolitana
Precios y disponibilidad sujetos a cambio sin previo aviso.

Nota: Comparto nuestro Brochure, para que conozcan un poco mas nuestros productos, también puede visitar la pagina web <http://www.iprpartesyrepuestos.com> allí encontrara las sedes principales y puntos de venta que tenemos en Medellín, Cali, Bogota, Barranquilla, Bucaramanga y Próximamente Villavicencio.

La manguera la tengo disponible en 5/16

SOMOS COMERCIALIZADORES E IMPORTADORES DIRECTOS, NO MANEJAMOS SERVICIO DE INSTALACIONES.

ABSTENERSE DE APLICAR RETENCIONES, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 003641 DE MAYO 2019.

Quedo atenta a cualquier inquietud que se puedan presentar con respecto a la información enviada

Gracias por contar con nosotros.

**IVAN ALEJANDRO HORTUA**
Venta en Línea

 ventaenlinea@iprpartesyrepuestos.com

 (4) 360 44 40 Ext. 1160 Cel. 301 402 18 82

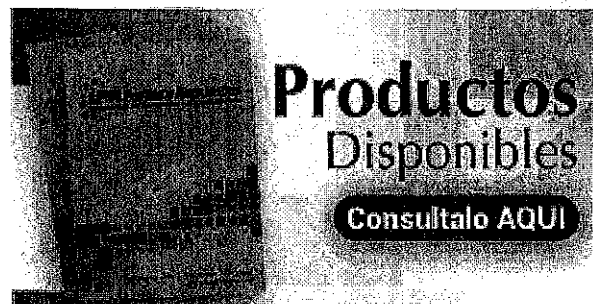
 Calle 14sur, No. 51C - 05
Medellín, Antioquia

 www.iprpartesyrepuestos.com

 www.facebook.com/iprpartesyrepuestos

**IPR Partes y Repuestos**
Refrigeration, Air Conditioning and Appliance Parts



Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata. Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través del teléfono (+ 57) 4 3604440 y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

 **cotizacion 52677.pdf**
365 KB

 **Brochure Inverprimos 2020.pdf**



Edwin Jerez <ejerez1@gmail.com>

Fwd: PROPUESTA COMERCIAL CORREGIDA

2 messages

monica chacon <comercial@akuapool.com.co>
To: ejerez1@gmail.com

Tue, Dec 1, 2020 at 8:18 AM

----- Forwarded message -----

De: **monica chacon** <comercial@akuapool.com.co>

Date: lun., 30 nov. 2020 7:50 p. m.

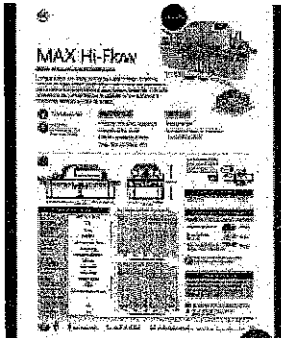
Subject: PROPUESTA COMERCIAL CORREGIDA

To: Edwin Alexander Jerez Orjuela <edwin.jerez@armada.mil.co>, Edwin Jerez <ejerez@estructurajuridica.com>

Buena noche

Adjunto corrección de la propuesta comercial.

*Cordialmente,***AKUA POOL SAS****MONICA CHACON DAZA****CEL 311 488 38 44****Gerente Comercial****www.akuapool.com.co****FACEBOOK AKUAPOL S.A.S****PBX . 472 81 39****CRA 21 No 39 A - 69 OF 203**

2 attachments**IMG-20201126-WA0030.jpg**

71K

**COTIZACION 20-064 ARMADA MILITAR DE COLOMBIA.pdf**

451K

Edwin Jerez <ejerez1@gmail.com>

Tue, Dec 1, 2020 at 8:20 AM

To: Jenny Andrea Gomez <jenny.gomez@armada.mil.co>, Jenny Andrea Gomez <jennyagomez@usantotomas.edu.co>

[Quoted text hidden]

2 attachments**IMG-20201126-WA0030.jpg**

71K

1/12/2020

Gmail - Fwd: PROPUESTA COMERCIAL CORREGIDA



 **COTIZACION 20-064 ARMADA MILITAR DE COLOMBIA.pdf**
451K

Buscar

Edwin Alexan...z Orjuela

Correo

Contactos

Agenda

Tareas

Maletín

Preferencias

Buscar

Solicitud cotiz

Cerrar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Archivo

Eliminar

Spam

Acciones

Solicitud cotización equipos

De: "edwin jerez" <edwin.jerez@armada.mil.co>

Para: "contacto" <contacto@refriplast.com>

CC: "Jenny Andrea Gomez" <jenny.gomez@armada.mil.co>

Respetuoso saludo,

Me permito solicitar su amable colaboración con la cotización de los siguientes equipos; destinados al

Nueve (9) bombas de condensado a 110v

Cinco (5) Metros de Manguera 3/8

Los equipos deben cotizarse para ser entregados e instalados en el establecimiento de Sanidad Militar

Agradezco, su atención y pronta respuesta

EDWIN JEREZ

3228437583

Responder - Responder a todos - Reenviar - Más acciones

Zimbra:**edwin.jerez@armada.mil.co****Fwd: Solicitud cotización**

De : Jenny Andrea Gomez
<jennyagomez@usantotomas.edu.co>

vie., 27 de nov. de 2020 16:37

Asunto : Fwd: Solicitud cotización

Para : Edwin Alexander Jerez Orjuela
<edwin.jerez@armada.mil.co>, Edwin Jeréz
<ejerez@hotmail.com>, Edwin Jerez
<ejerez1@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **Edwin Alexander Jerez Orjuela** <edwin.jerez@armada.mil.co>

Date: jue, 19 nov 2020 a las 13:46

Subject: Fwd: Solicitud cotización

To: <comercial@akuapool.com.co>

Cc: Jenny Andrea Gomez <jenny.gomez@armada.mil.co>, Jenny Andrea Gomez

<jennyagomez@usantotomas.edu.co>, Carolina Urbano Diaz

<carolina.urbano@armada.mil.co>

Respetuoso saludo,

Me permito solicitar su amable colaboración con la cotización de los siguientes equipos, destinados al establecimiento de Sanidad Militar de Puerto Leguizamo Putumayo.

Nueve (9) bombas de condensado a 110v
Cinco (5) Metros de Manguera 3/8

Los equipos deben cotizarse para ser entregados e instalados en el establecimiento de Sanidad Militar de Puerto Leguizamo Putumayo.

Agradezco, su atención y pronta respuesta

EDWIN JEREZ
3228437583

electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

Zimbra:

edwin.jerez@armada.mil.co

Fwd: Solicitud cotización

De : Edwin Alexander Jerez Orjuela
<edwin.jerez@armada.mil.co>

jue., 19 de nov. de 2020 13:45

Asunto : Fwd: Solicitud cotización

Para : comercial@akuapool.com.co

Para o CC : Jenny Andrea Gomez
<jenny.gomez@armada.mil.co>, Jenny Andrea
Gomez <jennyagomez@usantotomas.edu.co>,
Carolina Urbano Diaz
<carolina.urbano@armada.mil.co>

Respetuoso saludo,

Me permito solicitar su amable colaboración con la cotización de los siguientes equipos, destinados al establecimiento de Sanidad Militar de Puerto Leguizamo Putumayo.

Nueve (9) bombas de condensado a 110v
Cinco (5) Metros de Manguera 3/8

Los equipos deben cotizarse para ser entregados e instalados en el establecimiento de Sanidad Militar de Puerto Leguizamo Putumayo.

Agradezco, su atención y pronta respuesta

EDWIN JEREZ
3228437583

Zimbra:

edwin.jerez@armada.mil.co

Solicitud cotización

De : Edwin Alexander Jerez Orjuela
<edwin.jerez@armada.mil.co>

vie., 09 de oct. de 2020 14:21

Asunto : Solicitud cotización

Para : CAROLINA VILLAREAL
<CAROLINA.VILLAREAL@REFLIPLAS.COM>, RUDY
ACOSTA <RUDY.ACOSTA@REFRIPLAST.COM>

Para o CC : Jenny Andrea Gomez
<jenny.gomez@armada.mil.co>

Respetuoso saludo,

Me permito solicitar su amable colaboración con la cotización de los siguientes equipos,
destinados al establecimiento de Sanidad Militar de Puerto Leguizamo Putumayo.

Nueve (9) bombas de condensado a 110v
Cinco (5) Metros de Manguera 3/8

Los equipos deben cotizarse para ser entregados e instalados en el establecimiento de
Sanidad Militar de Puerto Leguizamo Putumayo.

Agradezco, su atención y pronta respuesta

EDWIN JEREZ
3228437583
